

Acta Sesión Ordinaria 69-2023

21 de Noviembre del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 69-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 21 de Noviembre del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **REGIDORES SUPLENTE:** Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 67-2023 Y 68-2023.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°67-2023, celebrada el 14 de Noviembre del año dos mil veintitrés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°67-2023, celebrada el 14 de Noviembre del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°68-2023, celebrada el 16 de Noviembre del año dos mil veintitrés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°68-2023, celebrada el 16 de Noviembre del año dos mil veintitrés.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio OAI-387-2023 de la Licda. Maribelle Sancho Garcia, Auditora Interna. ASUNTO: SOLICITUD DE VACACIONES. Por este medio, solicito la aprobación correspondiente de ese Concejo, para el disfrute de vacaciones del 8, 11 y 26 de diciembre del presente año y el 02 de enero del 2024, que corresponde al periodo 2022-2023. Cualquier atención administrativa en esos días, será coordinado por el señor Sergio Vargas Flores, asistente de auditoría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho Garcia, Auditora Interna. **SEGUNDO:** Aprobar el disfrute de vacaciones del 8, 11 y 26 de diciembre del presente año y el 02 de enero del 2024, que corresponde al periodo 2022-2023. **TERCERO:** Comunicar a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AMB-MC-342-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° MDU-0065-2023, suscrito por el Sr David Umaña Corrales, Unidad de Desarrollo Urbano, por medio del cual remite el oficio MDU-0058-2023, por solicitud de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

MDU-0065-2023

Dando atención a lo solicitado por los señores regidores participantes en la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales en reunión realizada el pasado 01/11/2023, le solicito trasladar al Concejo Municipal el informe # MDU-0058-2023 del 19/10/2023, el cual fue remitido a la Alcaldía Municipal en cumplimiento del oficio # AMB-M-695-2023, dicho informe contiene el análisis realizado por esta Unidad Técnica respecto a la proyección vial establecida en el Plan Vial del Reglamento de Zonificación para la servidumbre de paso ubicado al costado Oeste del terreno donde será realizado el proyecto constructivo, conforme el acuerdo de la sesión ordinaria # 11-2023 del 21/02/2023. Adicionalmente adjunto, lámina de conjunto donde se demuestra ilustrativamente que el proyecto si cumple con la proyección vial de 14.00 metros prevista por el Plan Regulador sobre este sector del proyecto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, siente que un aporte nada más a lo que decía ahora el compañero Regidor Edgar, la casa donde el Obispo Anselmo Llorente de la Fuente ofició Misa todavía existe y es muy curioso el lugar donde está ubicado, luego lo podemos comentar más con respecto a esta nota de la Unidad de Desarrollo Urbano. Sí, quiero decir que un acuerdo del Concejo Municipal. No está bajo ningún término por encima de las disposiciones del Plan Regulador. Y concretamente sobre las proyecciones viales que se tenían en el Plan Regulador eso en primer lugar, para tenerlo claro, hay un párrafo que me llama la atención en las conclusiones. El punto cuarto menciona así, tras una evaluación exhaustiva del área en cuestión, hemos llegado a la conclusión de que habilitar la servidumbre de paso como una calle pública se ajusta de manera adecuada al criterio de una vía recolectora secundaria. Esta designación es congruente con las pautas establecidas en los manuales técnicos utilizados para el diseño geométrico de carreteras y está en línea con la clasificación y ancho específico en el Plan Regulador. Cabe destacar que los extremos de la calle pública que conectan con esta servidumbre tanto al norte, como al sur, están definidos como derechos de vía con menos de 14 m de ancho, variando entre 7 y 9 M, por lo tanto, es importante considerar la proporcionalidad al evaluar la viabilidad de una ampliación vial de 14 M, ya que tal decisión podría tener un impacto significativo en las viviendas y propiedades ubicadas en un espacio derecho de vía limitado. Sobre este particular, yo sí quiero agregar que una vez que se aclaren todos los cuestionamientos que tuvo la compra del terreno en CTP. Se supone que ahí va a estar el CTP y si ahí va a estar el CTP, lo lógico es que tengamos un margen de vía lo suficientemente ancho para que todos los carros que van a ir ahí busetas que van a ir a dejar a los chicos, no se haga un taponamiento. Es cierto que los inicios de las calles ya existentes en el lugar son cortitos, pero eso bajo ningún término puede significar que donde sí se podría tener los 14 m, tal vez de una entrada, pero donde sí pueden estar los 14 m. Si se contempla en los mismos para que no tengamos ese problema una vez, idealmente esté construido el CTP. En esta zona hay otro párrafo, el quinto, donde menciona que el proyecto ha definido margen de retiro de construcción de 3 M desde su línea de propiedad hacia el interior y luego dice, además de que para el otro lado de donde estaría la calle de 14 M está un terreno en verde. Por supuesto, ese es el terreno donde estaría el CTP. Creo yo que bajo ningún término podríamos nosotros pensar que como el terreno del CTP, está ahí, no se ha empezado a construir. Le quitamos todos los 14 M al CTP a mí no me parece eso correcto. Sugeriría más bien que conforme al Plan Regulador en la proyección de alta, como decía, se respete que sea equitativo una propiedad y la otra tal cual a cada lado de la proyección vial de esos 14 M que sabiamente del 96, los

Regidores de esa época definieron.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, enumera que sí, a mí me llamó la atención el tema de los 3 M dentro de la propiedad, claro está, lo que no está diciendo David es dónde está la tapia, no me parece tampoco ya don Luis Álvarez había hecho la aclaración legal de que no se puede recostar una calle solamente a un lado, el tema de los 3 M dentro de la propiedad del condominio. Perdón, pero eso es, como que creer que uno es tontito o uno no vio, dónde está la tapia o cree que las casas adentro del condominio van a dejar que los carros pasen con una tapia los 3 M jamás. En realidad, además, falta el estudio de don Óscar Hernández y el de doña Ligia. Supongo que, porque ya estaban en el acuerdo, supongo que faltan este solamente de David Umaña.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-343-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° AC-206-23, suscrito por el Sr Eduardo Solano Mora, Unidad de Acueducto, por medio del cual solicita la aprobación de 95 disponibilidad de agua a nombre de la Sra. Ana Cristina Chaves Castillo. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

AC-206-23

Se le remite trámite 3415 en proceso de solicitud de 95 disponibilidades para casas en condominio, ubicado en el plano catastrado H-1959345-17, en la Ribera, 300 norte y 75 este de la Iglesia Católica. para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005). 2003 y nueva reforma según sesión 7619/17 artículo b). aprobada en sesión 01/01/18, publicado en gaceta 90, mayo, 2018*

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.

2- plano catastro

3- Uso de suelo

4-Autorizacion de manejo de aguas residuales

5- Autorización preliminar de desfogue pluvial

6- Informe de estudio hidrogeologico

7-Diseño de sitio

8-revision del estudio de impacto vial por parte de la unidad de Desarrollo Urbano (ingreso 13 de noviembre de 2023)

REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA
DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN
URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES

- IX) Para solicitud de disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda total sea menor o igual a 40 (cuarenta) unidades de vivienda en total, el Desarrollador deberá presentar una carta al Área de Servicios Públicos solicitando el servicio, debiendo incluir los siguientes documentos:
- i) Plano de catastro de la propiedad.
 - ii) Certificación de Uso de Suelo.
 - iii) Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un profesional responsable.
 - iv) Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo, o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
 - v) Descripción del anteproyecto: Fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI).
 - vi) Plan de demanda de Pajas de Agua.
 - vii) Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
 - viii) Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
 - ix) Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
 - x) Documento idóneo de representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.
 - xi) Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua.

El proceso de Acueducto Municipal considera que: *“En el sector donde se pretende desarrollar*

el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 100 mm (4”), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de pozos de sistema de Ribera baja, con una producción de 37 lt/seg

La dotación de agua para este desarrollo es la siguiente:

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	95	unid
dotación requerida x persona x día	200	lt/p/d
caudal promedio diario	0,90	lt/seg
caudal máximo diario	0,99	lt/seg
caudal máximo horario	1,44	lt/seg

Total, de dotación requerida es de 1.44 lts/seg

Nota: de acuerdo con el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Recomendación:

- El acueducto de la Ribera baja cuenta con una alta producción de agua y un almacenamiento adecuado, esto debido a las últimas obras nuevas incorporadas al sistema de abastecimiento de la Ribera previendo el consumo de la zona tanto actualmente como para los años futuros, sin embargo, es importante revisar el proyecto para valorar si afecta o no el entorno, por lo que se recomienda remitir a Comisión Técnica Administrativa.

Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2, 3,2), por lo que, en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, apunta que nada más recordar las reglas del juego en cuanto a lo que tiene que incluir Eduardo en la disponibilidad de agua que ojalá haya cumplido con todo porque son bastantes.

El Regidor Suplente Ulises Araya, comunica que adicionalmente, en esta parte de La Ribera, donde estarían las unidades habitacionales para estas 95 disponibilidades de agua. Sí creo yo que es importante lo más claro posible, los estudios de disponibilidad este año, particularmente, hemos escuchado bastantes quejas a lo largo del año de los vecinos de La Ribera alta. Esta zona, por variaciones, en la presión del agua. Aquí lo hemos visto, nos han llegado, los comentarios de cuando baja la presión del agua o incluso cortes que se han dado a lo largo del año sin previo aviso, así que la disponibilidad tiene que estar bastante clara, los estudios que

certifiquen que el agua alcanza para este nuevo proyecto. Repito, máxime siendo que se ubica en una parte baja de La Ribera y sabemos que por gravedad el agua baja a más presión, siendo que en la parte alta podríamos tener un problema. Ojalá que eso no ocurra y el otro tema también muy importante con esto es la vialidad. Sí es una zona, concretamente esta, la calle que está por Ebais, que está bastante saturada y que habría que analizar muy bien cuánto le aportaría. Un cálculo, de 2 cargos por unidad habitacional, como estaría en esa zona.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad del Acueducto. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio DJ-500-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5833/2023 del 27 de setiembre del 2023, recibido el 04 de octubre del mismo año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “reforma de los artículos 2 y 4 de la ley de arrendamientos de locales municipales, Ley N° 7027y, de 04 de abril de 1986”, Expediente N° 23.819. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

ACUERDO 6. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio DJ-501-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5830/2023 del 27 de setiembre del 2023, recibido el 04 de octubre del mismo año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “LEY QUE HABILITA RECURSOS PARA LA Mejora DE PARQUES MUNICIPALES, Reforma del ARTÍCULO 7, DE LA LEY CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, N° 7755 DE 1 DE MAYO DE 1998”, Expediente N° 23.818. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

ACUERDO 7. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio DJ-502-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref. 6620/2023 del 08 de noviembre del 2023, recibido el 10 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “LEY QUE Habilita RECURSOS PARA LA Mejora DE PARQUES MUNICIPALES, Reforma del ARTÍCULO 7, DE LA LEY

CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, N° 7755 DE 1 DE MAYO DE 1998”, Expediente N° 23.818. Esta Dirección Jurídica reitera el oficio DJ-501-2023 del 13 de noviembre del 2023 que se pronuncia sobre el proyecto de ley.

ACUERDO 8. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Memorando 120-2023 DE Gonzalo Zumbado de la Unidad Tributaria y Oficio DJ-499-2023 Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.6550/2023 de 01 de noviembre del 2023 recibido el 8 del mismo mes y año por medio del cual solicitan criterio de la Dirección Jurídica y la Unidad Tributaria, relacionado con el Proyecto de Ley 23.932, denominado “REFORMA A LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047”, y una vez analizado el texto, se remiten las observaciones al texto:

TEXTO PROPUESTO	TEXTO VIGENTE	OBSEVACIONES
Artículo 3- Licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico (...) c) A criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio, el derecho a la salud, el desarrollo económico, el fomento de la cultura gastronómica y la identidad; para ello, las municipalidades podrán contar con la colaboración del Ministerio de Salud y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia. (...)	c) A criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio y del derecho a la salud; para ello, las municipalidades podrán contar con la colaboración del Ministerio de Salud y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia.	Otorgar una licencia de licores para incentivar la cultura gastronómica de un cantón, dista mucho de la esencia que debe tener las comunidades para buscar el rescate de la gastronomía local.
Artículo 4- Tipos de licencias		1. Dentro del texto

La municipalidad otorgará las licencias de comercialización de bebidas con contenido alcohólico en su cantón, de acuerdo con los siguientes parámetros: Licencia clase A: Habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en envases cerrados para llevar y sin que se puedan consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento. Licencia clase B: Habilitan la venta de bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y/o cerrado para ser consumidas dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento. La licencia clase B se clasifica en: Licencia clase B1: cantinas, bares y tabernas sin área de baile. Licencia clase B2: salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con área de baile. Licencia clase C: Habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase	La municipalidad otorgará las licencias de comercialización de bebidas con contenido alcohólico en su cantón, de acuerdo con los siguientes parámetros: Licencia clase A: habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en envases cerrados para llevar y sin que se puedan consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento. Licencia clase B: habilitan la venta de bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y/o cerrado para ser consumidas dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento. La licencia clase B se clasifica en: Licencia clase B1: cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile. Licencia clase B2: salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile. Licencia clase C: habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido	cambiar la palabra área por actividad, no es relevante, se puede aclarar en el reglamento a la Ley. 2. Otorgar por parte de los Gobiernos Locales la potestad de emitir declaratoria de interés cultural y gastronómico cantonal a los establecimientos, que por su tradición y su gastronomía aporten valor a la identidad del cantón respectivo, es importante e innovador, siempre y cuando se cuente con las herramientas y procedimientos necesarios para otorgar dicha declaratoria, y esta no se convierta en un portillo para la obtención de una licencia que posteriormente se cambie sustancialmente el giro del establecimiento. 3. Permitir transferir o traspasar a un tercero la licencia sin que se afecten las condiciones originales bajo las
--	---	--

abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento. Licencia clase D: Habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento. Habrá dos clases de sub licencias, así: Licencia clase D1: minisúper Licencia clase D2: supermercados Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que se dediquen al expendio de abarrotes, salvo lo indicado en las licencias clase D1 y clase D2. Licencia clase E: la municipalidad respectiva podrá otorgar licencias clase E a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), conforme a los requisitos establecidos por esta ley, la cual habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido	alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento. Licencia clase D: habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento. Habrá dos clases de sublicencias, así: Licencia clase D1: minisúper Licencia clase D2: supermercados Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que se dediquen al expendio de abarrotes, salvo lo indicado en las licencias clase D1 y clase D2. Licencia clase E: la municipalidad respectiva podrá otorgar licencias clase E a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), conforme a los requisitos establecidos por	cuales se otorgó la licencia por primera vez, solo para aquellos establecimientos con declaratoria de interés cultural y gastronómico cantonal, y no a los demás establecimientos comerciales que por años han funcionado en el mismo lugar y han respetado las condiciones de funcionamiento autorizada por la Municipalidad, sería tener un trato desigual y contrario a las condiciones constitucionales y de libre comercio.
--	--	---

alcohólico al detalle, servidas o en envase abierto, previamente conocido y aprobado por la municipalidad respectiva: Clase E1: a las empresas de hospedaje declaradas de interés turístico por el ICT. Clase E1 a: empresas de hospedaje con menos de quince habitaciones. Clase E1 b: empresas de hospedaje con quince o más habitaciones. Clase E2: a las marinas y atracaderos declarados de interés turístico por el ICT. Clase E3: a las empresas gastronómicas declaradas de interés turístico por el ICT. Clase E4: a los centros de diversión nocturna declarados de interés turístico por el ICT. Clase E5: a las actividades temáticas declaradas de interés turístico por el ICT y que cuenten con la aprobación del concejo municipal. En cantones con concentración de actividad turística, la municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá demarcar zonas comerciales en las que otorgará licencia de clase E a restaurantes y bares declarados de interés turístico por el ICT. La definición de los parámetros para la calificación	esta ley, la cual habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, servidas o en envase abierto, previamente conocido y aprobado por la municipalidad respectiva: Clase E1: a las empresas de hospedaje declaradas de interés turístico por el ICT. Clase E1 a: empresas de hospedaje con menos de quince habitaciones. Clase E1 b: empresas de hospedaje con quince o más habitaciones. Clase E2: a las marinas y atracaderos declarados de interés turístico por el ICT. Clase E3: a las empresas gastronómicas declaradas de interés turístico por el ICT. Clase E4: a los centros de diversión nocturna declarados de interés turístico por el ICT. Clase E5: a las actividades temáticas declaradas de interés turístico por el ICT y que cuenten con la aprobación del concejo municipal. En cantones con concentración de actividad turística, la municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá demarcar zonas comerciales en las que otorgará licencia de clase E a restaurantes y bares	
---	--	--

de cantones de concentración turística será definida con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico emitido por el ICT y el plan regulador del municipio respectivo que cuente con uno autorizado o, en su defecto, con la norma por la que se rige. Los establecimientos con licencias tipo B, C y E podrán realizar presentaciones culturales, musicales, artísticas en sus establecimientos como una actividad secundaria sin perjuicio de las disposiciones contenidas en esta ley. La municipalidad respectiva podrá otorgar la declaratoria de interés cultural y gastronómico cantonal a los establecimientos que por su tradición y su gastronomía aporten valor a la identidad del cantón respectivo. Esta condición permite que los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, o posteriores normativas, puedan transferir o traspasar a un tercero la licencia sin que se afecten las condiciones originales bajo las cuales se otorgó la licencia por primera vez. Para otorgar esta declaratoria se debe conservar la denominación de origen de la actividad lucrativa, de lo contrario se extinguirá de oficio la distinción. Este tipo de declaratoria debe ser justificada y requiere de un acuerdo	declarados de interés turístico por el ICT. La definición de los parámetros para la calificación de cantones de concentración turística será definida con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico emitido por el ICT y el plan regulador del municipio respectivo que cuente con uno autorizado o, en su defecto, con la norma por la que se rige. Cada municipalidad reglamentará, de conformidad con su Ley de Patentes Comerciales, las condiciones, los requisitos y las restricciones que deben cumplir los establecimientos de acuerdo con su actividad comercial principal.	
--	---	--

municipal con mayoría simple de los votos. Cada municipalidad reglamentará, de conformidad con su ley de patentes comerciales, las condiciones, los requisitos y las restricciones que deben cumplir los establecimientos de acuerdo con su actividad comercial principal.		
Artículo 8- Requisitos Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos: (...) d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, con mobiliario adecuado para el consumo de alimentos y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio. (...).	d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.	Cambiar la redacción de “, con mobiliario adecuado para el consumo de alimentos”, a “mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas”, no represente una modificación dentro de la ley que justifique una reforma, estos casos son aclarados vía reglamento.
Artículo 9- Prohibiciones a) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige;	Artículo 9.- Prohibiciones a) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige;	1. Modificar la distancia de los centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que

tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de ciento cincuenta metros de la entrada principal de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y ebais. b) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de la entrada principal de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y ebais. (...)	tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais. b) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.	cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais, para la aprobación de una licencia de licores para que se autorice una licencia de licores para un bar o una licorera, depende mucho de cada cantón, su idiosincrasia y costumbres. Existen muchos cantones comercialmente muy desarrollados económicamente comparados a las zonas menos privilegiadas, deben ser ellos los que regulen este tipo de decisión, mediante el Reglamento de la Ley 9047 de cada Gobierno Local. 2. Definir la ubicación donde se debe tomar el punto de medida de los centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que
---	---	---

		cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais, debe ser un tema de reglamento, no es necesario modificar una ley para definir estos aspectos.
Artículo 11- Horarios Se establecen los siguientes horarios para la venta de bebidas con contenido alcohólico al detalle: (...) b) Los establecimientos que exploten licencias clase B1 y B2 podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico como se establece seguidamente: La licencia clase B1: solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y las 01:00 horas. La licencia clase B2: solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 16:00 horas y las 2:30 horas. (...)	b) Los establecimientos que exploten licencias clase B1 y B2 podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico como se establece seguidamente: La licencia clase B1: solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y las 0 horas. La licencia clase B2: solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 16:00 horas y las 2:30 horas.	Ampliar el horario a los bares, podría equiparar los establecimientos que mantienen su actividad a pesar de la reforma de la Ley 9047 en el 2012, en comparación de los restaurantes.

Recomendaciones:

1. Consideramos que el proyecto Expediente 23.932, es bastante amplio y contempla varios

aspectos relacionados con la cultura gastronómica y la identidad cultural de los cantones. Este tema es innovador y fundamental para aquellos emprendimientos que han buscado el rescate de nuestras raíces, sin embargo, consideramos que utilizar la Ley de Licores como medio para buscar incentivar nuestra gastronomía, no es conveniente.

2. El texto tiene varios aspectos de forma, que vemos innecesario que se modifique a través de un proyecto de ley, algo que puede aclararse a través del reglamento de cada Municipalidad.
3. Ampliar el horario de los bares de las 11 horas a la una de la mañana, sería equiparar los establecimientos que mantienen su actividad a pesar de la reforma de la Ley 9047 en el 2012, en comparación de los restaurantes.
4. Por lo que recomendamos si a bien lo tienen no apoyar el proyecto de ley con el dictado del acuerdo municipal respectivo.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, considera que el proyecto trae sus cositas ahí, que no son de recibo, como es ampliar la hora de bares que eso va en contra de la paz de muchos vecinos del Cantón, pero, sin embargo, trae cosas interesantes y aquí don Ennio en sus recomendaciones. Dice que es bueno que se promueva la cultura gastronómica y la identidad cultural de los cantones, creo que eso es un buen proyecto para Belén, dado su cercanía a otros centros poblados, la gran tradición culinaria que tiene este lugar y sería muy bueno, no que se apruebe este proyecto de ley, pero sí que se contemple esto en los reglamentos municipales para que se pueda aprobar, polos gastronómicos, aquí en el Cantón, algo así como ha hecho la Municipalidad de San José con Barrio Escalante. para que a futuro se pueda considerar.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que a mí me parece una intromisión con las patentes que da el ICT, están pasándole por encima a las competencias del ICT con un proyecto de ley que hace una mezcla de temas, también.

ACUERDO 9. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio DJ-503-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5831/2023 del 27 de setiembre del 2023, recibido el 04 de octubre del mismo año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "LEY PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE MOVILIDAD URBANA CERO EMISIONES", Expediente N° 23.837.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La iniciativa legislativa plantea la necesidad de avanzar en la planificación urbana y fortalecer los asentamientos humanos para mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar la competitividad económica y social del país. El proyecto de ley propuesto se enmarca en la Política Nacional de Desarrollo Urbano 2018-2030 y el Plan de

Acción 2018-2022, buscan el ordenamiento urbano mediante un enfoque de desarrollo urbano sostenible. Bajo esta línea, y en búsqueda de contribuir con los objetivos de la PNDU, entre los que destacan:

- Procurar que la movilidad y el transporte sean seguros, eficientes y sostenibles, considerando la estructura y el funcionamiento de los asentamientos humanos del país y permitiendo la creación y acceso a las oportunidades que las áreas urbanas generan (empleo, servicios, comercio, recreación y cultura).
- Fomentar el acceso permanente de toda la población a los servicios e infraestructura pública necesaria para una subsistencia digna y buena calidad de vida urbana, considerando las particularidades de los asentamientos humanos del país.
- Fomentar la coordinación entre actores (municipalidades, instituciones públicas, sociedad civil, instituciones no gubernamentales y sector privado) para planificar y gestionar los asuntos comunes de la ciudad y generar los medios que permitan un funcionamiento eficiente y el desarrollo sostenible de todos los asentamientos humanos del país.

El proyecto se presenta como una respuesta integral y ambiciosa para abordar los desafíos de la movilidad urbana en Costa Rica. Su enfoque en la sostenibilidad, la innovación, la coordinación interinstitucional y el cambio de comportamiento busca transformar nuestras ciudades en espacios más habitables, eficientes y respetuosos con el medio ambiente. Además, el proyecto de ley se alinea con los compromisos internacionales adquiridos por Costa Rica en el marco del Acuerdo de París. El país se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y a promover el desarrollo de una economía baja en carbono.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO:

1. El proyecto de ley consta de 13 artículos comunes, donde se destaca el artículo primero que se refiere a las definiciones conceptualizando de esta manera:

“Sistema inteligente de movilidad (SIM): vehículo equipado con dispositivos de última tecnología, que es susceptible a programar y automatizar una parte o la totalidad de su funcionamiento, que permiten el adecuado desplazamiento individual o colectivo de personas. Estos comprenden las iniciativas y medidas que promueven el uso de tecnologías limpias y sostenibles en los desplazamientos urbanos, con el objetivo de reducir las emisiones contaminantes y fomentar una movilidad más eficiente y respetuosa con el medio ambiente. Estos sistemas pueden abarcar, entre otros, la implementación de transporte público que se adapte de mejor manera a las necesidades del cantón.

2. Cero emisiones: característica de los motores y/o mecanismos de propulsión que no utilizan hidrocarburos como combustible.

El objeto de la ley es establecer el marco normativo que faculte a los gobiernos locales, en cada circunscripción territorial, para desarrollar, administrar y regular sus sistemas inteligentes de movilidad urbana cero emisiones. Estos sistemas, enmarcados en el Plan Nacional de Transportes, coadyuvarán con la gestión del Estado para atender eficientemente la movilidad urbana en los territorios, garantizando un desarrollo económico equitativo y respetuoso con el medio ambiente, en consonancia con los acuerdos internacionales de desarrollo sostenible suscritos por el país. Dentro de este marco normativo, los gobiernos locales contarán con la facultad de asumir competencias en materia de planificación, regulación, control y vigilancia en

el desarrollo e implementación de sistemas de transporte y movilidad urbana. Se establece la obligación de que los planes de desarrollo de los SIM contemplen la participación de las municipalidades interesadas en su definición, asegurando así una gestión territorial adecuada y una planificación acorde a las necesidades y características de cada localidad.

El Gobierno central y los gobiernos locales deben respaldar la implementación del Plan Nacional de Transportes 2011-2035, utilizando análisis adicionales para validar y priorizar las acciones propuestas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Esto permitirá una planificación eficiente y estratégica del transporte, teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras de movilidad en las zonas urbanas. Es necesario promover el desarrollo de proyectos de infraestructura los cuales mejoren la movilidad intermodal, dándole preferencia a los modos de transporte sostenibles. Esto implica la creación de sistemas integrados para facilitar la conexión entre diferentes medios de transporte, fomentando la utilización de alternativas más respetuosas con el medio ambiente y reduciendo la dependencia del automóvil privado. En línea con esto, las instituciones competentes deben priorizar el transporte público masivo de pasajeros, como los sistemas de buses y trenes. Estos medios de transporte colectivo no solo contribuyen a reducir la congestión del tráfico, sino también promueven una movilidad más accesible y eficiente para todos los ciudadanos.

Otro aspecto relevante es el impulso al uso de tecnologías limpias y avanzadas en el transporte, especialmente en el transporte de pasajeros. Esto implica fomentar la adopción de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones, así como la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras para mejorar la eficiencia y la experiencia de los usuarios. Las instituciones competentes deben apoyar la implementación de las medidas establecidas en el VII Plan Nacional de Energía, validando y priorizando las respaldadas por análisis adicionales realizados por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Esto permitirá una integración coherente de las políticas de transporte y energía, fomentando un enfoque sostenible y eficiente en ambos sectores. Con el propósito de asegurar un financiamiento adecuado para los sistemas inteligentes de movilidad urbana, se propone la autorización de un porcentaje del impuesto único por tipo de combustible existente. Esta medida se justifica en virtud de los transportes impulsados por combustibles fósiles, los cuales son una fuente significativa de emisiones de gases de efecto invernadero y contribuyen al calentamiento global. Al destinar parte de este impuesto al desarrollo y mantenimiento de los sistemas inteligentes de movilidad urbana, se busca compensar el impacto ambiental asociado con dichas emisiones. Esta asignación financiera permitirá promover la adopción de formas de transporte más sostenibles, lo cual contribuirá a la reducción de las emisiones y a la mejora de la calidad del aire en los entornos urbanos. Asimismo, este enfoque fomentará una mayor conciencia sobre los costos ambientales asociados con el uso de combustibles fósiles y estimulará la transición hacia alternativas más limpias y respetuosas con el medio ambiente en el ámbito de la movilidad urbana. III.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "LEY PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE MOVILIDAD URBANA CERO EMISIONES", Expediente N° 23.837, consideramos que el mismo puede ser apoyado a través del dictado del acuerdo respectivo, en vista de que es una iniciativa que es consecuente con el

desarrollo urbano sostenible.

ACUERDO 10. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio DJ-504-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.6539/2023 del 01 de noviembre del 2023, recibido el 06 de noviembre del mismo año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “reforma de los artículos 2 y 4 de la ley de arrendamientos de locales municipales, Ley N° 7027 y, de 04 de abril de 1986”, Expediente N° 23.819. Esta Dirección Jurídica reitera el oficio DJ-500-2023 del 13 de noviembre del 2023 que se pronuncia sobre el proyecto de ley.

ACUERDO 11. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio DJ-505-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5832/2023 del 27 de setiembre del 2023, recibido el 04 de octubre del mismo año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “INTERPRETACION AUTENTICA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY n° 8114 LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS 15 DE OCTUBRE DEL 2015”, Expediente N° 23.839.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Después de hacer una explicación técnica y jurídica de que se entiende por una interpretación auténtica, el proyecto de ley plantea que han surgido dudas del alcance del artículo 5 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 15 de octubre de 2015, y siendo la Asamblea Legislativa la encargada de realizar la interpretación auténtica de las normas, se hace necesario presentar este proyecto de ley para clarificar y exponer de manera precisa el objetivo del legislador en la citada ley. La ley interpretativa tiene como finalidad aclarar conceptos oscuros o dudosos de la ley que se interpreta, para establecer de manera precisa cuál es su sentido real, descubriendo la verdadera intención del legislador, como así ha quedado plasmado en la jurisprudencia de la Sala Constitucional. La Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria plantea como objetivo, su hecho generador y cuáles serán sus sujetos pasivos, de igual manera crea un marco legal para la implementación de recursos con carácter único y con un destino exclusivo en su aprovechamiento, con la consigna de simplificar el manejo de los recursos.

Es de vital importancia considerar la ley con la realidad; de dicho análisis se extrae la problemática que el monto establecido para los gobiernos locales media por el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de manera arbitraria, siendo contrario al espíritu de la Ley 8114, que nace para simplificar y en su lugar se convirtió en una limitante presupuestaria para este ministerio. En donde se estipula que la totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) de la carga tributaria que pesa sobre los

combustibles, será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los parámetros establecidos por ley, debe interpretarse que se otorgará directamente a las municipalidades y no asignado como parte del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, es decir, los solicitantes podrán pedir y obtener recursos por medio de Tesorería Nacional. Lo anterior, bajo la máxima de que “es un destino único y exclusivo”.

El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades. El artículo es claro que el giro será por intermedio de la Tesorería Nacional, de manera directa a cada municipalidad.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley consta de un solo artículo común que dice a la letra:

“**ARTÍCULO ÚNICO-** Interpretétese auténticamente el artículo 5 en su inciso b) Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 15 de octubre de 2015, en el sentido que las transferencias directas son para la atención de la red vial cantonal, con carácter específico y obligatorio para que el Ministerio de Hacienda, siendo que ese Ministerio se las girará directamente a cada una de las municipalidades, sin mediar presupuestariamente ninguna otra institución.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “INTERPRETACION AUTENTICA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY n° 8114 LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS 15 DE OCTUBRE DEL 2015”, Expediente N° 23.839, consideramos que el mismo puede ser apoyado a través del dictado del acuerdo respectivo, pues lo que se pretende es que se gire el 22.25%, de la carga tributaria a los combustibles a las Municipalidades de país por la Tesorería Nacional y no asignarlo como parte del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por ser un destino único y exclusivo.

ACUERDO 12. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio DJ-506-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5932/2023 del 04 de octubre del 2023, recibido el 10 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “Reforma y adición de varios artículos de la ley de planificación urbana, ley n° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas”, Expediente N° 23.829.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Como consecuencia de todo lo anterior, se comprueba objetivamente el bajo registro estadístico de planes reguladores locales aprobados y ninguna aprobación de planes regionales en este mismo periodo de 25 años, lo cual es un reflejo inequívoco de la ineficacia del sistema y de la ineficiencia misma del INVU y su deber de

coordinación interinstitucional en todas las etapas que abarcan los procesos de planificación (financiamiento, elaboración técnica, revisión, incontables devoluciones y aprobación). En la exposición de motivos del proyecto de ley planteado por un número importante de diputados y diputadas señalan que, en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, el INVU hasta la fecha y desde hace más de 50 años ha incumplido esta obligación legal, establecida en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 artículos de la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240, a saber:

Artículo 3 que indica los elementos necesarios del Plan:

“Artículo 3º- Conforme a los objetivos antes indicados, el Instituto preparará, revisará y mantendrá al día un Plan Nacional de Desarrollo Urbano, en que estén representados los elementos necesarios, especialmente:

- a. La política de desarrollo que tienda a cumplir las principales finalidades, requerimientos y recomendaciones, sobre el crecimiento y desarrollo de las áreas urbanas;
- b. El factor de población, con las proyecciones de su crecimiento y distribución, a nivel nacional, regional y urbano, incluyendo normas recomendables sobre densidad;
- c. El uso de la tierra con planes sobre la extensión y forma de aprovechamiento de las porciones requeridas para el crecimiento urbano;
- d. El desarrollo industrial, con indicación de los sitios apropiados para efectuarlos en las áreas urbanas;
- e. La vivienda y la renovación urbana, con exposición de las necesidades, metas y programas para una y otra línea de operación;
- f. Los servicios públicos, para analizar y ubicar en forma general los proyectos sobre transportes, comunicaciones, electrificación, abastecimiento de agua, drenajes pluviales y sanitarios, instalaciones educativas y asistenciales, y todos los demás que, por su función, tamaño, extensión, situación legal u otra causa, deban incluirse dentro del referido Plan.
- g. La recreación física y cultural, que propicie la conservación y el disfrute racional de los recursos naturales, de las reservas forestales, de la vida silvestre y de los lugares escénicos y sitios o edificios de interés histórico o arqueológico.”

Artículo 4 que establece la obligación de la Junta Directiva del INVU de proponer el Plan Nacional de Desarrollo Urbano al Poder Ejecutivo:

“Artículo 4º- Compete a la Junta Directiva del Instituto proponer el Plan Nacional de Desarrollo Urbano al Poder Ejecutivo, el cual previas las modificaciones que estime necesarias, lo aprobará y remitirá a las municipalidades e instituciones autónomas y semiautónomas que juzgue conveniente. Igual procedimiento se observará respecto a la adopción de partes, adiciones o enmiendas que se le hagan”.

Artículo 5 que establece la obligación del INVU de renovar periódicamente el Plan Nacional de Desarrollo Urbano presentando un informe al Poder Ejecutivo con copia a la Asamblea Legislativa y presentado a las municipalidades:

“Artículo 5º- En asocio de la Oficina de Planificación, el Instituto se encargará de renovar periódicamente el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, y presentará al Poder Ejecutivo, en el primer bimestre de cada año, un informe sobre el estado de aplicación del Plan, copia del cual pasará dicho poder a la Asamblea Legislativa durante el mes de mayo inmediato siguiente.

Dicho Plan será debidamente divulgado y el Instituto lo presentará directamente a las municipalidades.”

Artículo 6 que establece la obligación de orientar a la Asamblea Legislativa y a los organismos rectores de la Administración Pública, nacionales o locales, sobre la realización y priorización de aquellos proyectos de su incumbencia que trascienden al desarrollo físico:

“Artículo 6º- Las recomendaciones del Plan Nacional servirán para orientar a la Asamblea Legislativa y a todos los organismos rectores de la Administración Pública, nacionales o locales, respecto a la realización y prioridad de aquellos proyectos de su incumbencia que, como los de obras o mejoras, trascienden al desarrollo físico.”

Artículo 7 que crea la Dirección de Urbanismo del INVU y su inciso 1) establece la obligación de la Dirección de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo:

“Artículo 7º.- Créase la Dirección de Urbanismo, adscrita al Departamento de Urbanismo del Instituto, encargada de:

1. Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, revisarlo para mantenerlo al día e informar sobre su estado de aplicación...”

En opinión de las personas proponentes del proyecto, este incumplimiento del INVU de su deber legal de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, mantenerlo al día, presentarlo al Poder Ejecutivo, a las instituciones autónomas y semiautónomas que éste estime conveniente, a las municipalidades y que además sea de conocimiento de la Asamblea Legislativa, constituye un grave daño al país porque ha ocasionado y contribuido para que Costa Rica carezca de la base de planificación indispensable para una política de Estado estratégica de mediano y largo plazo. En un mundo donde los países desarrollados realizan planificación urbana estratégica, Costa Rica necesita imperiosamente una política de Estado de mediano y largo plazo que solo es posible si existe una planificación estratégica sistematizada y simplificada, con orientación a los fines públicos que se busca con la correcta planificación, uso, manejo y conservación de los suelos que conforman los territorios.

Por eso el hecho de que el INVU, hasta el presente, nunca haya elaborado el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, además de ser una conducta administrativa inadmisible y reveladora de una

miopía para el desarrollo sostenible, ha producido y produce un rezago al país, porque sin planificación las decisiones para orientar el desarrollo son fortuitas, pues dependen de la capacidad del gobierno de turno y pueden variar cada cuatro años con cada cambio de gobierno; o dependen de normativa reglamentaria que desconoce el uso actual, potencial y necesario del suelo, irrespetando el desarrollo sostenible y las necesidades sociales del país; de esta manera, los daños se producen en lo económico, ambiental y cultural debido a que la ausencia de ordenamiento territorial nacional y aprobación ágil y eficiente de planes reguladores conducen a que el país camine a tientas y desaproveche potenciar sus extraordinarios recursos en un contexto internacional actual lleno de oportunidades; además de potenciar las desventajas comparativas con los países vecinos o cercanos cuyas gestiones del territorio potencian la inversión en beneficio de la condición socioeconómica de sus habitantes.

Tanto la escasa y dilatada aprobación de planes reguladores en los últimos 25 años por parte del INVU, como el incumplimiento de su obligación de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano desde hace más de 50 años violenta además, desde el punto de vista legal, los principios de eficacia y eficiencia contenidos explícitamente en la Carta Magna cuando el constituyente se refiere a conceptos claves como:

1. “buena marcha del gobierno” (artículo 139, inciso 4);
2. “buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas” (artículo 140, inciso 8);
3. “eficiencia de la administración” (artículo 191);

Nuestra Constitución alude en el artículo 191 a la “eficiencia de la administración”, como principio rector de la función y de la actuación administrativa. La eficacia y la eficiencia en relación con las administraciones públicas, suponen que deben tener aptitud para cumplir con sus fines y objetivos, de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones. La Sala Constitucional ha resaltado la importancia de los principios de eficacia y eficiencia. Por ejemplo, el Voto N°. 5207-04 de las 14:55 horas del 18 de mayo de 2004, estimó lo siguiente:

“Redacta el Magistrado Jinesta; y, CONSIDERANDO:

(...)

IV.- (...) la Constitución Política recoge un derecho fundamental innominado o atípico que es el de los administrados al buen funcionamiento de los servicios públicos, el que se infiere claramente de la relación de los numerales, interpretados, a contrario sensu, 140, inciso 8, 139, inciso 4 y 191 de la Ley fundamental en cuanto recogen, respectivamente, los parámetros deontológicos de la función administrativa tales como el “buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas”, “buena marcha del Gobierno” y “eficiencia de la administración”. Este derecho fundamental al buen funcionamiento de los servicios públicos le impone a los entes públicos actuar en el ejercicio de sus competencias y la prestación de los

servicios públicos de forma eficiente y eficaz (...).

Y en el mismo sentido se señala que se incumple el principio de coordinación ampliamente desarrollado por la Sala Constitucional en esta materia en la sentencia relevante N° 5445-1999 de las 14:30 horas del 11 de octubre del 2000:

“X. DE LA OBLIGACIÓN DE COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES ESTATALES. (...) Definida la competencia material de la municipalidad en una circunscripción territorial determinada, queda claro que habrá cometidos que por su naturaleza son exclusivamente municipales, a la par de otros que pueden ser reputados nacionales o estatales; por ello es esencial definir la forma de coparticipación de atribuciones que resulta inevitable, puesto que la capacidad pública de las municipalidades es local, y la del Estado y los demás entes, nacional; de donde resulta que el territorio municipal es simultáneamente estatal e institucional, en la medida en que lo exijan las circunstancias. Es decir, las municipalidades pueden compartir sus competencias con la Administración Pública en general, relación que debe desenvolverse en los términos como está definida en la ley (artículo 5 del Código Municipal anterior, artículo 7 del nuevo Código), que establece la obligación de "coordinación" entre la municipalidades y las instituciones públicas que concurren en el desempeño de sus competencias, para evitar duplicaciones de esfuerzos y contradicciones, sobre todo, porque sólo la coordinación voluntaria es compatible con la autonomía municipal por ser su expresión. En otros términos, la municipalidad está llamada a entrar en relaciones de cooperación con otros entes públicos, y viceversa, dado el carácter concurrente o coincidente -en muchos casos-, de intereses en torno a un asunto concreto. En la doctrina, la coordinación es definida a partir de la existencia de varios centros independientes de acción, cada uno con cometidos y poderes de decisión propios, y eventualmente discrepantes; pese a ello, debe existir una comunidad de fines por materia, pero por concurrencia, en cuanto sea común el objeto receptor de los resultados finales de la actividad y de los actos de cada uno. De manera que la coordinación es la ordenación de las relaciones entre estas diversas actividades independientes, que se hace cargo de esa concurrencia en un mismo objeto o entidad, para hacerla útil a un plan público global, sin suprimir la independencia recíproca de los sujetos agentes. Como no hay una relación de jerarquía de las instituciones descentralizadas, ni del Estado mismo en relación con las municipalidades, no es posible la imposición a éstas de determinadas conductas, con lo cual surge el imprescindible "concierto" interinstitucional, en sentido estricto, en cuanto los centros autónomos e independientes de acción se ponen de acuerdo sobre ese esquema preventivo y global, en el que cada uno cumple un papel con vista en una misión confiada a los otros- Así, las relaciones de las municipalidades con los otros entes públicos, sólo pueden llevarse a cabo en un plano de igualdad, que den como resultado formas pactadas de coordinación, con exclusión de cualquier forma imperativa en detrimento de su autonomía, que permita sujetar a los entes corporativos a un esquema de coordinación sin su voluntad o contra ella; pero que sí admite la necesaria subordinación de estos entes al Estado y en interés de éste (a través de la "tutela administrativa" del Estado, y específicamente, en la función de control de legalidad que a éste compete, con potestades de vigilancia general sobre todo el sector).

(...)

XVIII.- DE LA COORDINACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN URBANA. El artículo 10 incisos 1) y 2) de la Ley de Planificación Urbana, número 4240 y sus reformas, se cuestiona en cuanto supedita las decisiones locales en materia de planificación urbana a la aprobación de la Dirección de Urbanismo; y los artículos 16, 17.2. y 18, en cuanto obliga a que los planes reguladores deben sujetarse a los objetivos de los órganos centrales. Como se indicó en el Considerando X de esta sentencia, en la materia de planificación urbana se debe dar una relación de coordinación entre las diversas dependencias públicas que tienen competencia respecto de ella, en tanto, aun cuando por disposición constitucional y legal su desarrollo y aplicación corresponde a los gobiernos locales -según lo ha reconocido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional-, la misma debe ordenarse según las directrices y lineamientos generales del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, elaborado por el Poder Ejecutivo (Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica), aprobado por ley de la República, según quedó dicho, y a la falta de tal requisito, por voluntaria adhesión que de él haga cada municipalidad.”

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO:

Se enuncia en el texto del proyecto de esta iniciativa que se busca alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Consolidar la autonomía municipal en la planificación de los territorios locales e intercantones.
- b. Establecer los mecanismos para la planificación intercantonal y el ordenamiento territorial regional desde las municipalidades.
- c. Garantizar el ejercicio efectivo, real y práctico del principio de coordinación entre las municipalidades y los demás entes públicos para la planificación territorial.
- d. Integrar, de manera armónica y técnicamente correcta, la nueva normativa urbanística y ambiental vigente.
- e. Dotar de eficacia al proceso de elaboración, aprobación e implementación de instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.
- f. Evitar la invasión de competencias en los procesos de elaboración, aprobación e implementación de instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.
- g. Resolver los conflictos de interés en la elaboración y aprobación de instrumentos de planificación territorial.
- h. Integrar el análisis de los factores ambientales en el proceso del plan regulador, según la condición específica de cada territorio.
- i. Establecer un procedimiento único de revisión y aprobación de planes reguladores

coordinado por el INVU, definiendo los alcances de la revisión.

- j. Establecer los procedimientos para el ejercicio de las competencias residuales y subsidiarias del INVU, en materia de regulación de control urbano.

El proyecto de ley consta de dos artículos comunes, el primero de ocupa de disponer una reforma de los artículos 3, 7, 9, 10, 16 párrafo primero, 17, 18, 21, 51, 53 y 61 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240 del 15 de noviembre de 1968.

Por otra parte, un artículo 2 adiciona un artículo 62 bis a la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas; cuyo texto se leerá:

“Artículo 62 bis- Con el objeto de integrar armónicamente la planificación de cantones y regiones, las municipalidades de territorios contiguos, de manera conjunta o por medio de sus coordinaciones formales y legalmente constituidas, podrán elaborar los planes intercantonales o planes regionales de ordenamiento territorial. Estos planes constituirán instrumentos de coordinación intermunicipal y establecerán las políticas, directrices y lineamientos regionales para el ordenamiento territorial, con los siguientes elementos mínimos, así como otros que las municipalidades en su conjunto consideren necesarios para optimizar las relaciones de intercantonabilidad y el ordenamiento de la región:

- a. Vialidad y movilidad;
- b. Recurso hídrico;
- c. Residuos sólidos y líquidos;
- d. Infraestructura de información y telecomunicaciones;
- e. Áreas silvestres protegidas;
- f. Zonas de riesgo y de amenaza natural potencial;
- g. Gestión y adaptación al cambio climático;
- h. Paisaje

Los Planes Regionales deberán ser aprobados por los Concejos Municipales correspondientes, publicados en el Diario Oficial La Gaceta y remitidos al INVU para su consideración e incorporarlos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. A partir de su aprobación, las disposiciones del plan serán referenciales para la elaboración de los Planes Reguladores por parte de las municipalidades”

Por último, se contempla un artículo 3 que deroga el Transitorio II y adiciónese un artículo 71 bis a la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas; cuyo texto se leerá:

“Artículo 71 bis - A solicitud de una municipalidad, el INVU podrá elaborar y proponer las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21 de esta ley, así como delimitar los distritos urbanos. Para su aplicación e implementación, dichas normas deberán cumplir con el proceso de revisión y aprobación que establece el artículo 17 de esta ley.

En ausencia de su propia normativa urbanística, las municipalidades podrán adoptar las normas elaboradas y/o propuestas por el Instituto, cumpliendo el mismo procedimiento del supracitado artículo 17.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “Reforma y adición de varios artículos de la ley de planificación urbana, ley n° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas”, Expediente N° 23.829, consideramos que el mismo puede ser apoyado si a bien lo tienen. Lo anterior tomando en cuenta que en la jurisprudencia constitucional (particularmente las sentencias 4205-96 y 5445-99), se identifica la necesidad de realizar reforma puntual es a la Ley N.º 4240, además de que se aspira alcanzar los 10 objetivos puntuales planteados en la propuesta de ley.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, detalla que, a mí me preocupa, me hace ruido el hecho del debilitamiento que ha sufrido el INVU. Una entidad con muchísimas potestades a las cuales le cortan el presupuesto y va quedando cada vez con menos funcionarios. Cómo va a cumplir sus roles si no tiene funcionarios, ahora las Municipalidades no tienen todos los profesionales que se necesitan para hacer o actualizar un Plan Regulador. Además de los intereses que existen en cada Cantón, me parece que debería de ser el INVU el que lo haga.

El Regidor Suplente Ulises Araya, sugiere que, si yo coincido en que el INVU lejos de quitarle potestades, más bien debe fortalecerse y tenemos en Belén un ejemplo muy claro de por qué debe ser así el caso de La Gruta. Ahí el INVU fue el que logró impedir que el área de protección del tubo de flujo de La Gruta de una forma arbitraria, como está corroborado, fuera desaparecida y el INVU fue el que vino a decirnos a nosotros. No, si ustedes quieren cambiar el Plan Regulador existe un procedimiento ya fijado en ley que señala cómo se cambia el Plan Regulador. Y no la forma en la que se intentó hacer acá, que fue desaparecer el área de protección del tubo de flujo refrendada en el Plan Regulador de Belén del 96. Esto es un ejemplo para mí muy claro de que sí necesitamos, no solo en Belén, sino en todo el país. Una especie de árbitro como lo es en este caso el INVU para esta materia que fije las reglas del juego y que impida, situaciones anómalas como la que aquí vivimos desde el 2019.

ACUERDO 13. SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Luis Rodriguez, Lorena Gonzalez, Edgar Alvarez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio DJ-508-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5933/2023 del 04 de marzo del 2023, recibido el 10 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “REFORMA AL ARTICULO 30 Y 58 DE LA Ley n° 7794, CODIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, Expediente N° 23.850.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La iniciativa legislativa plantea una reforma parcial del Código Municipal y tiene como objetivo homologar las disposiciones de pérdida de credenciales que actualmente aplican a las regidurías, sean extensivas y aplicables a las sindicaturas. A la vez, se propone establecer la asistencia a las sesiones ordinarias de los concejos de distrito respectivos, como requisito para el reconocimiento de dietas de las sindicaturas. Los síndicos, tanto propietarios como suplentes, son designados electoralmente por la colectividad distrital a la que pertenecen, con el exclusivo propósito de representar al distrito ante la respectiva municipalidad. Como bien establece el artículo 172 Constitucional: "Cada distrito estará representado ante la Municipalidad del respectivo cantón por un Síndico propietario y un suplente, con voz, pero sin voto". Y a pesar de que no integran el gobierno municipal, compuesto por un cuerpo deliberativo denominado concejo e integrado por los regidores y el alcalde, (artículo 12 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998), tienen derecho a asistir e intervenir en sus sesiones, con voz, pero sin voto. Asimismo, tienen derecho a percibir dietas por cada sesión remunerable a la que asistan del concejo municipal (artículo 30, último párrafo, del citado cuerpo normativo). Esta disposición al reconocimiento de dietas la consideramos incongruente con respecto al propósito representativo de las sindicaturas. Por esta razón planteamos en la presente iniciativa condicionar el reconocimiento de sus dietas con la asistencia a las sesiones ordinarias del respectivo concejo de distrito, y no únicamente a las sesiones del concejo municipal.

Ahora bien, actualmente algunas disposiciones legales aplicables a los síndicos son las mismas que se establecen para los regidores. Así lo menciona el artículo 58 del Código Municipal: "En lo conducente, serán aplicables a los síndicos las disposiciones de este título respecto de requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores". Sin embargo, se omite lo referente a las causales de pérdida de credencial. Por esta razón, proponemos una reforma a su redacción, a fin de incluir estas disposiciones, homologándolas con las aplicables a las regidurías. Se dice al final de la motivación del proyecto de que se tiene noticia de algunos casos de sindicaturas en el país que no asisten a sus respectivos consejos de distrito, pero percibiendo dieta por la asistencia al concejo municipal, por lo que abandonan el objetivo, de representación del distrito, por el cual fueron electos, esto sin sanción alguna, ante la falta de disposiciones en ese sentido. Por ello es por lo que presentamos a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley en particular dispone a la letra:

"ARTÍCULO 1- Se adiciona un antepenúltimo párrafo al artículo 30 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 30-

[...]

Las sindicaturas propietarias y suplentes perderán el reconocimiento de dieta, al ausentarse a las sesiones ordinarias, del concejo de distrito respectivo.

[...]

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 58, de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que en adelante se lea así:

Artículo 58- En lo conducente, serán aplicables a las sindicaturas las disposiciones de este título respecto de requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación, toma de posesión del cargo y pérdida de credenciales de las regidurías.

En caso de pérdida de credencial, el Tribunal Supremo de Elecciones dispondrá la sustitución, llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “REFORMA AL ARTICULO 30 Y 58 DE LA Ley n° 7794, CODIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, Expediente N° 23.850, consideramos que el mismo puede ser apoyado a través del dictado del acuerdo respectivo, dado que es una iniciativa encaminada a homologar las disposiciones del pérdida de credenciales que actualmente aplica a las regidurías y hacer extensivas y aplicables a las sindicaturas.

ACUERDO 14. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio DJ-509-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.6552/2023 del 01 de noviembre del 2023, recibido el 08 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “REFORMA AL ARTÍCULO 30 Y 58 DE LA LEY N° 7794, CODIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, Expediente N° 23.850. Esta Dirección Jurídica reitera el oficio DJ-508-2023 del 20 de noviembre del 2023 que se pronuncia sobre el proyecto de ley.

ACUERDO 15. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio DJ-510-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5934/2023 del 04 de octubre del 2023, recibido el 10 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “LEY de reducción de la jornada laboral por cuidados domésticos, para hombres y mujeres”, Expediente N° 23.632. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado

proyecto de ley.

ACUERDO 16. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio DJ-511-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5935/2023 del 04 de octubre del 2023, recibido el 10 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “LEY de LICENCIA MESTRUAL PARA LAS MUJERES Y PERSONAS MESTRUANTES TRABAJADORAS Y DIA DE DESCANSO PARA LAS ESTUDIANTES CON DOLERES MESTRUALES”, Expediente N° 23.706. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, precisa que como lo indique la vez pasada este proyecto de ley es de suma importancia para un cierto porcentaje de la población femenina. Cuando uno tiene enfermedades menstruales, lo digo yo, en mi caso que tengo endometriosis y adeomiocrosis, los dolores menstruales son tan fuertes. Que uno no se quiere ni levantar de la cama y durante muchísimos años yo para trabajar me tenía que medicar, me tenía que llegar a salir de llegaba al consultorio que había en la empresa a inyectarme para poder trabajar todo el día y lo que quiere de este proyecto es que cada mujer que tenga dolor menstrual, así, severo que tenga ovario poliquístico que tenga endometriosis lleve su certificado médico. Y le diga su patrón, aquí está, no puedo venir por estas circunstancias, sería de suma importancia para un montón de mujeres que están sufriendo o que han sufrido como yo. Ya no sufro gracias a Dios porque estoy medicada, pero muchísimas mujeres y muchas niñas van a estudiar con dolores y se tienen que aguantar y no me parece justo que sigan sufriendo, este proyecto, es igual que el de justicia menstrual va a ayudar a un montón de personas, yo creo importante que se debería de apoyar para ayudar a todas esas niñas y mujeres que van a trabajar sufriendo, que no lo merecen porque si faltan y tal vez no pueden ir al Ebais, van a perder un día de trabajo y el patrón no se lo va a reconocer.

ACUERDO 17. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio DJ-512-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5936/2023 del 04 de marzo del 2023, recibido el 10 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “LEY PARA MEJORAR LA GOBERNANZA MUNICIPAL”, Expediente N° 23.862.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La iniciativa legislativa indica que el Código Municipal, Ley N° 7794, establece como alcalde en su artículo 14 al funcionario ejecutivo encargado por el

artículo 169 de la Constitución Política de la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilante de la organización, funcionamiento, coordinación y fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. Por otra parte, se instituye a dos vice alcaldías municipales, de los que la primera vice alcaldía será ocupada por un funcionario/a de tiempo completo según el artículo 20 del Código Municipal y realizará las funciones administrativas y operativas que la persona que ostenta el cargo de alcalde le asigne según indica el artículo 14 bis y el artículo 17 inciso b del mismo Código. Al tenor de lo estipulado en el Código Municipal, Ley 7794, artículo 14 y artículo 14 bis, se indica que se hace un análisis de la situación actual y real en cuanto a las debilidades que existen en la gobernanza municipal; se plantean las falencias en la implementación de un modelo de gobierno con mejores prácticas de gestión o de mejora organizativa en todos los gobiernos locales del país.

Se promueve con el proyecto la necesidad de asignar y precisar tanto funciones administrativas como operativas a las vice alcaldías de manera urgente, de buscar las mejores prácticas para que esas funciones se asignen como lo estipula el Código Municipal de manera formal, precisa, suficiente y oportuna de acuerdo con el rango sustentando por la vice alcaldía, a su jerarquía y al salario que recibe (equivalente al ochenta por ciento del salario base del alcalde municipal, según así lo reza el artículo 20 del Código Municipal). Existe una realidad en los gobiernos locales y aunque ya regulado en el artículo 14 bis, que indica que el alcalde debe darle funciones a la vice alcaldía primera, no siempre funciona de esa manera y esas facultades cedidas o esas funciones asignadas son un acto discrecional de la persona que ostenta el cargo en la alcaldía; de manera que puede delegarle a la vice alcaldía primera las funciones operativas y/o administrativas que le resulten oportunas a su libre juicio, incluso llega a tal grado discrecional que inclusive podría llevar al punto de sencillamente no cederle ninguna y tener a una vice alcaldía primera con un salario que pagamos los costarricenses, del ochenta por ciento del salario del alcalde y a tiempo completo sin tener labores o funciones asignadas; lo que es lo mismo decir que se estaría pagando a un funcionario por no hacer nada porque el alcalde así lo decidió; aspecto que tiene importancia y repercusión en la eficiencia y eficacia de los servicios públicos. Es de ahí la importancia que exista la fiscalización de esas asignaciones, tarea que se le debe dar al Concejo Municipal.

Resulta claro que la obligación que tiene un servidor público, como quien ostenta el cargo de una vice alcaldía primera, debe contar con funciones claras de acuerdo con la jerarquía, responsabilidad y salario que percibe según así lo designo el pueblo. Acorde con ese acompañamiento en labores que debe tener el alcalde es que se quiso establecer funciones a las vice alcaldías para erradicar la violencia hacia las personas que ostentan dicha función, que como es sabido, se da en algunas ocasiones donde hasta son invisibilizados por completo; además para que no haya duplicidad de roles en las funciones a realizar por las máximas jerarquías del gobierno local.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley señala textualmente:

“ARTÍCULO 1- Se modifica el inciso u y se adiciona un nuevo inciso v al artículo 13 del Código Municipal, Ley N.º 7794. En adelante, el texto dirá lo siguiente:

Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo:

(...)

u) Fiscalizar que se cumpla en pleno derecho el artículo 14 bis de la presente ley en cuanto a los plazos máximos para que el titular de la alcaldía asigne las funciones a la vice alcaldía, de igual manera si se realizan cambios en la asignación de estas.

v) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.

ARTÍCULO 2-

Se adiciona el artículo 14 ter al Código Municipal, Ley N.º 7794. En adelante, el texto dirá lo siguiente:

Artículo 14 ter- Para que, por acuerdo, el concejo municipal respectivo sea quien resuelva cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir entre el alcalde y el primer vicealcalde, respecto de la naturaleza de las funciones administrativas u operativas que correspondan al segundo, asignadas por el alcalde de acuerdo con el artículo anterior, en un plazo máximo de 10 días hábiles.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “LEY PARA MEJORAR LA GOBERNANZA MUNICIPAL”, Expediente N° 23.862, consideramos que el mismo puede ser apoyado a través del dictado del acuerdo respectivo, en vista que se busca mejorar la gobernanza municipal, atender y regular eventuales conflictos del gobierno local.

ACUERDO 18. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio DJ-513-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5938/2023 del 04 de octubre del 2023, recibido el 10 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “LEY PARA EL USO MAS EFICIENTE, EFICAZ, OPTIMO Y OPORTUNO DE LOS RECUROS GENERADOS POR EL SISTEMA DE PEAJES”, Expediente N° 23.665. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

ACUERDO 19. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 20. El Director Jurídico Ennio Rodríguez, cuenta que quisiera dejar consignado en el Acta en la sesión del día de hoy, un comentario respecto al proyecto de ley que recomendé no pronunciarse sobre los temas de naturaleza o pretender regular un tema conceder licencias en materia de la menstruación. Quería hacer 2 aclaraciones importantes, número uno, personas muy cercanas a mí tienen padecimientos relacionados con este tema. Y además de que toda mi descendencia son mujeres y sobre ese tema. Tengo una enorme sensibilidad, además de con la persona con quien duermo, pero hay un tema que es importante señalar, en este país hay lamentablemente una práctica muy desbordada en los últimos cuatrienios es querer regular todo y resolver todos los problemas que tiene este país sobre la base de una ley. Y eso lo vemos en la copiosa. Copiosísima generación, de DJ, que al día de hoy llevamos 147 dictámenes relacionados con temas de Asamblea Legislativa, lo cual genera un desgaste a veces innecesario, de parte de nosotros, pero igual lo hacemos. Lo que quería señalar es que ese proyecto de ley tiene serias deficiencias en su concepción y en su redacción y el querer abarcar muchos temas que son de una enorme sensibilidad social y de género, pero que están mal planteados para mi gusto, no es que estemos en contra de que esos temas se regulen, pero si se quieren regular que se regulen bien y por otro lado, me parece que hay algunas cosas que ya están contemplados en otras legislaciones que ya de por sí generan una serie de mecanismos para tutelar los derechos de la mujer. Quería hacer esa aclaración para que no se malinterprete la posición de la Dirección Jurídica y yo particularmente que suscribí el documento.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21. El Regidor Suplente Ulises Araya, interroga que, buenas noches. Doña Thais, para hoy tenía 2 consultas, la primera relacionada con el caso de la familia Sánchez Cerdas para recordar la situación de la casa ubicada aquí en San Antonio, Centro, casa que fue en su momento la Botica La Principal, de Orden Rita Mora, Javier Sánchez Borbón. Ellos ya habían presentado este Concejo Municipal y en una reunión que entiendo, sostuvo un representante de la familia con usted, doña Thais, con don Gonzalo, parece que había un compromiso de intentar llevar ahí un perito, tal vez que certificara las vibraciones que está teniendo la casa a raíz de la patente que se dio a un gimnasio que colinda de pared por medio con la casa y que está aparentemente dañando la infraestructura, básicamente es conocer doña Thais si hay seguimiento a esta situación, si es de la Alcaldía, si es de la administración propiamente, tienen ustedes trámites pendientes con respecto a este caso. Esa es la primera pregunta y la segunda pregunta, doña Thais es con relación a un acuerdo que haya tomado este Concejo Municipal hace meses atrás, el acuerdo de referencia 5502 2023, cuando aquí se presentó en audiencia representantes de la Asociación del Manantial de Tina, que ellos hicieron una serie de propuestas a la Municipalidad y denuncias en las cuales estaba el tema de las aguas que en su momento la Municipalidad aparentemente desvió la propiedad privada a ellos. A la quebrada qué pasa por ahí y que esa quebrada al recibir aguas adicionales les está erosionando la propiedad, además de la propuesta que ellos hicieron de ver si la Municipalidad podría considerar dadas las afectaciones ambientales que tiene por naciente, si la quebrada, si la Municipalidad podría considerar la propiedad dentro de su plan de compras de propiedades mediante pago de servicios ambientales, es conocer también ese trámite si está en seguimiento, si están preparando algún informe. Al respecto.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, avala que sobre la primera pregunta, el que le está dando seguimiento es patentes y es cierto, hicimos la reunión y uno de los acuerdos fue pedirle un requerimiento a Salud. Lamentablemente, Salud no nos ha resuelto ellos siempre, tienen limitaciones porque no tienen todo el personal que se necesita para esto o los medios para realizarlo. Vamos a tener que vamos a insistir, como Ministerio de Salud, pero realmente yo no, le puedo dar seguimiento a todo, yo no sabía que Salud no nos había contestado. Hasta esta semana que consulte a raíz de que usted me pregunta. Me dicen eso que todavía no nos han resuelto, voy a insistir porque sí es lamentable que lo que está sucediendo, de que haya para al menos, tiene que haber una prueba, pero ya y el sentir de la familia es que están teniendo problemas y hay que ver cómo se resuelve. Y el otro, resulta que como que no es así como decir sí o no y vamos a hacer, hay que hacer todo un estudio. Ya se hizo una inspección preliminar. No la definitiva hay que hacer, hay que hasta hacer cómo se hace en otros temas, por ejemplo, para saber de dónde vienen unas aguas que están cayendo en x lugar, hay que echar un tinte, cosas así para saber exactamente si es el caso, que tenemos un corte ahí, que las aguas están llegando de más y para ver qué procede, sí sería o nosotros hacer un proyecto ahí, entubar o no sé, porque son áreas de protección. Medio problemático en cuanto a la compra, qué lástima porque es de la plata que había para compra de lotes, que no se resolvió. Esa propiedad venía ahí, pero ve, pero es una de las que se podría comprar. Pero ya y ustedes nos resolvieron, pero, lo del tema de ya de ver lo de las aguas que llegan ahí sí se está en el estudio por parte de Don Óscar, el Ing. Óscar.

El Regidor Suplente Ulises Araya, afirma que Doña Thais, agradecerle mucho las respuestas de ambos temas con respecto al segundo es nada más no generalizar, porque al menos yo particularmente fui de los que me manifesté de sí estar de acuerdo en que este mismo año se hubieran seguido comprando propiedades con el fondo del pago por servicios ambientales. Yo sé que hubo, mayoría de voces que no, pero al menos yo particularmente fui a los que hablé de que sí era importante este año seguir adquiriendo propiedades.

ARTÍCULO 22. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pregunta que por lo de nuevo por el tema de Pedregal. Si ya va caminando el tema para que Esteban pueda sacar el estudio, quería volver a conocer cómo va el tema del reclamo y las garantías de los medios inteligentes. Estamos hablando que hay medidores que ni siquiera duran 2 años, la garantía era por 5 años y son carisísimos, cada uno es para saber si hay alguna noticia al respecto de que la empresa se haga responsable de lo que le toca, porque esos medidores vienen importados de Israel un país seco, vértigo y aquí se están colocando en el suelo en un país con humedad relativa, a veces de 60 a 70 80%, como que no eran las mismas condiciones, para traer esos aparatos aquí, sí hay, me parece a mí cierta responsabilidad del importador y cierta responsabilidad también de cómo se compraron, si ellos recomendaron que se pusieran en el suelo o si no sabían la humedad que tiene, los grados de humedad que tiene este país, cosa que no creo, pero quería preguntarle.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, formula que respecto a los medidores inteligentes al día de hoy no hay avance porque hasta esta semana que vamos a tener una reunión porque estábamos esperando un informe como yo le había comentado la vez pasada y tampoco hay avance en cuanto lo de Pedregal o la parte ambiental, porque está con otros temas que tiene

que salir porque ya hace rato que hay que dar respuesta para permisos de construcción y otros temas, ese todavía no se ha resuelto, ahí estarían dándole seguimiento.

ARTÍCULO 23. La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, determina que nada más, muy respetuosamente, a todos. Les quiero manifestar, vamos a ver este fin de semana, el viernes precisamente hicimos una actividad muy linda de emprendimientos. Hubo un partido político que lo tomó como si fuera como si lo estuvieran trabajando Municipalidad y la fracción, no se ve muy bien. Realmente he tenido quejas al respecto, les quiero pedir por favor, más respetuosamente que si la Municipalidad hace una actividad, yo sé que ustedes como partidos, claro, todos los que representantes tanto que están aquí como están fuera. Los temas de la Municipalidad, todos los tienen que tomar y tienen que hablar y decir que van a resolver, pero sí es una actividad que esté la Municipalidad, que por favor no la tomen como si fuera de ustedes, que la están haciendo porque es como muy confuso y me molesto y tengo que recibir de ahí las quejas de los otros partidos, del que no lo está haciendo y realmente muy incómodo, y yo creo que para que llegara a ese grado, porque si me tocara que presentar denuncia, no, me alcanzaría el tiempo para atenderlo ya lo de la Municipalidad ordinario de estar presentando denuncias de si ustedes hacen algo que no es lo más correcto, como le digo, el tema sí, pero no como que no meterse con la actividad que está haciendo propiamente la institución para evitar molestias malos entendidos, le agradecería mucho que tengan ese cuidado porque ya todavía nos falta bastante, la segunda quincena esta de noviembre todo diciembre, enero. Y para que no sea, muy pesado para todos y molesto que sea una bonita actividad como tiene que ser las elecciones del 04/02/2024, que debe ser algo, muy bonito y que es un derecho que tenemos y que nuestra democracia, que mucho nos envidian y que no tenemos guerra como Israel, que nos trajo los medidores, que no nos convenían, pero sí, por favor, les suplico que evitemos eso, por el bien de este momento que estamos, hacia un cambio de autoridades municipales.

ARTÍCULO 24. El Regidor Propietario Luis Rodriguez, determina que, yo le traigo una consulta que si se puede decir esa está un poco Sui Generis. Me contactaron adultos mayores del Cantón, muy preocupados por el estado de las aceras. A qué me refiero con el estado de las aceras, las aceras no es que estén mal. Es que con esta época lluviosa tan fuerte en esta última parte del invierno a las aceras se les hace musgo y se ponen sumamente resbalosas ya varios adultos mayores se cayeron y al parecer hubo uno, tuvo consecuencias lamentables, yo incluso me di a la tarea de ir a ver algunas aceras y todo. Mientras la acera sea plana, no hay tanto problema, el problema son aquellas aceras que están con una pendiente fuerte, con cuesta y con ese musgo se ponen resbalosísimas. Es más, yo haciendo una prueba en una de esas aceras casi quedo sentado ahí., sí hay peligro. Ahora consultándole a alguna agente me decía que, con el simple hecho de regar cal, que es una sustancia natural, es un producto natural que no contamina, que más bien incluso le hace bien al suelo. El musgo se controla bastante, yo, no pretendo que nos tenga una respuesta ahora, pero sí sería interesante si ustedes en la administración pueden analizar cuáles son esos puntos en el Cantón donde están las aceras más peligrosas, las que tienen más pendiente y están cubiertas de musgo para ver si podemos intervenir. En esos puntos y evitarles problemas a los adultos mayores del Cantón, que como sabemos tenemos muchísimos y ellos se distraen yendo a caminar, le dejo ahí nada más la inquietud para que la analicen ustedes y luego ve, si lo tiene a bien, nos cuenta qué cómo van

viendo este asunto.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, presenta que, interesante, porque sería el mantenimiento de la acera. Hay que tomarlo en cuenta para la reglamentación, por el momento, realmente si pudiéramos hacer como una campaña con los vecinos, porque de cada vecino debería velar por su acera, tal vez que nos ayudaran con eso, porque sí, ya y no tenemos ni para el mantenimiento, ni tenemos a una persona dedicada a eso, pero sí que detalle es realmente es una necesidad, tal vez antes no se sentía tanto porque no había tantas aceras. Ahora que tenemos más. Pero si no, quita que tal vez podamos ver algunas que tengan más peligro, pero tal vez sí, tal vez podríamos instar a los vecinos a que nos cooperen con eso en los frentes, podría ser, mientras que se reglamenta o tenemos, que haya mantenimiento para futuro.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, describe que con ese tema, doña Thais, eso es lo mismo que pasa en la calle, donde yo vivo la propiedad que siempre le digo yo a usted que está baldío, pero ahí nace agua en invierno, toda el agua pasa por la acera, hace una agua verde. De hecho, la semana pasada se cayó una persona y me lo contó por dicha que no le pasó nada, pero ahí para uno, tener un accidente serio son momentos y no fue una persona adulta mayor la que le pasó, cualquiera se cae.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio CGAJ-18-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 3529-2022, donde remiten Oficio MB-2022 del Asesor Legal. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 2725/2022, del 11 de mayo de 2022; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, la revisión y reforma del *"REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA ORDEN A BELEMITAS DE TRAYECTORIA EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO HOMENAJE POSTUMO"* para que dicha distinción se otorgue cada cinco años. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de reglamento para atender el caso concreto como en Derecho corresponde por parte del honorable cuerpo edil municipal. Adicionalmente esta asesoría legal recomienda Concejo Municipal, considerar la posibilidad de modificar además las regulaciones del artículo 8 del reglamento, en las cuales se establecen plazos rígidos para la conformación de la comisión, la

presentación del informe, y la designación de la persona por parte del Concejo; lo anterior en virtud de que con esta regulación existe la posibilidad de que se generen atrasos que afecten o cuestionen el procedimiento y afecten en consecuencia el nombramiento de los postulantes.

Igualmente se recomienda valorar que la regulación de dicho artículo disponga que la designación de la persona nómina tiene que ser por unanimidad, lo anterior en virtud de que ante esta mayoría tan agravada existe la posibilidad de no lograr la misma y que la designación termine siendo nugatoria. De conformidad con lo anterior, se recomienda remitir el proyecto de reglamento a una Comisión analizar las reformas y observaciones propuestas.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA ORDEN A BELEMITAS DE TRAYECTORIA EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO HOMENAJE PÓSTUMO

PREÁMBULO

Existiendo ya una orden Billo Sánchez, como reconocimiento a las personas vivas en su servicio comunitario; y que solo en forma excepcional prevé distinguira personas fallecidas con dicha orden, se ve la oportunidad de crear una nueva orden que fundamentalmente brinde homenaje póstumo a personas que contribuyeron con su trabajo y su capacidad de servicio al engrandecimiento del Cantón de Belén.

ARTÍCULO 1. Créase la “Orden Rita Mora López”, como una distinción póstuma que la Municipalidad de Belén conferirá a aquellas personas que se destacaron por su servicio altruista y desinteresado, y su vocación de servicio de la comunidad de Belén.

ARTÍCULO 2. Consistirá en la entrega al familiar más cercano de una artesanía u obra artística, preferiblemente confeccionada por una persona belemita, la cual deberá contener una leyenda que diga: “Como homenaje póstumo a su labor comunitaria en el Cantón de Belén, se le confiere la Orden Rita Mora López”

ARTÍCULO 3. La persona designada para ser distinguida con la “Orden Rita Mora López” deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber residido en el Cantón de Belén.
2. Haber trabajado en forma voluntaria en cualquier campo del quehacer comunal.
3. Que el trabajo realizado representare un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento del Cantón de Belén.
4. Haber sido persona de reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 4. Será conferida por el Concejo Municipal de Belén en sesión solemne y pública cada cuatro años, que correrá a partir del año donde se otorgó la última distinción póstuma.

ARTÍCULO 5. La propuesta del candidato a la “Orden Rita Mora López” deberá ser presentada por una persona u organización belemita ante el Concejo Municipal, por escrito y a más tardar el día 30 de marzo del año que corresponda la designación, presentando para ello una biografía

del candidato(a) que deberá contener el currículum de la persona, su historia comunal, y cualquier otra referencia o fuente que justifique tal distinción.

ARTÍCULO 5 bis. Las personas que hayan sido propuestas desde 1997 y no fueron seleccionadas para este reconocimiento, se deberán registrar en una base de datos para ser tomados en cuenta en los próximos años, sin necesidad que deban ser postuladas nuevamente.

ARTÍCULO 6. El Concejo Municipal nombrará una Comisión Especial, que se encargará de estudiar cada uno de los legajos de las personas propuestas, a efectos de recomendar al Concejo Municipal acerca de cuál de los candidatos califica para ser impuesto con la "Orden Rita Mora López". Esta Comisión estará integrada por:

1. Un regidor propietario o suplente.
2. Un síndico propietario o suplente.
3. Una persona activa en el trabajo comunal.
4. El alcalde de Belén o su representante.
5. Un belemita mayor de 65 años.

ARTÍCULO 7. Corresponderá a la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén, promover y divulgar la designación de la "Orden Rita Mora López", así como confeccionar los expedientes de los candidatos presentados por las personas u organizaciones belemitas promoventes, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 5 bis del presente reglamento.

ARTÍCULO 8. La comisión especial que se refiere en el artículo sexto del presente reglamento, deberá ser nombrada en la primera sesión ordinaria del mes de febrero del año que corresponda la designación y el día 11 de abril de ese año, deberá entregar al Concejo Municipal, para su evaluación y designación, los legajos de los candidatos propuestos, así como su recomendación. La comisión especial tendrá como plazo máximo para la entrega de su recomendación al Concejo Municipal hasta el día 15 de mayo del año que corresponda. Recibida la recomendación de la comisión especial, el Concejo Municipal tomará el acuerdo que, por unanimidad de los Regidores propietarios, designe a la persona que será distinguida con la "Orden Rita Mora López". Si a criterio justificado del Concejo Municipal, ninguno de los propuestos reúne las condiciones requeridas para ser distinguido con la Orden, tendrá la facultad de declarar desierta la designación de ese año.

ARTÍCULO 9. En la "Galería Rita Mora López", que tendrá su sede en la Casa de la Cultura Belemita, se colgará un retrato de todas las personas que serán distinguidas con la "Orden Rita Mora López", o hayan sido declaradas "Hijos Predilectos" o "Ciudadanos Ilustres", de manera póstuma y con anterioridad a la creación de la Orden.

ARTÍCULO 10. La Municipalidad de Belén velará por la uniformidad en las molduras de cada retrato, a efectos de lograr el mayor y mejor aprovechamiento del espacio físico en las paredes de la Casa de la Cultura de Belén, y crear un ambiente agradable desde el punto de vista estético.

ARTÍCULO 11. La Secretaria del Concejo será el órgano competente de actualizar y llevarla

base de datos, prevista en el artículo 5 bis de este Reglamento.

ARTÍCULO 12. Este reglamento entrará en regir a partir de su aprobación definitiva y publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, María Antonia Castro RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:

PRIMERO: Aprobar la reforma del *“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA ORDEN A BELEMITAS DE TRAYECTORIA EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO HOMENAJE POSTUMO”* con las siguientes observaciones:

-Modificar el Artículo 4 para que se lea de la siguiente manera: Será conferida por el Concejo Municipal de Belén en Sesión Solemne y pública cada cuatro años, a partir de la última distinción póstuma.

-Modificar el Artículo 8 para que se lea de la siguiente manera: “La Comisión Especial que se refiere en el artículo sexto del presente reglamento deberá ser nombrada en el primer trimestre del año que corresponda. La designación y la comisión especial tendrá el segundo trimestre para hacer las deliberaciones y deberá entregar al Concejo Municipal, para su evaluación y designación, los legajos de los candidatos propuestos, así como su recomendación. Recibida la recomendación de la Comisión Especial, el Concejo Municipal tomará el acuerdo que, por mayoría calificada de los Regidores propietarios, designe a la persona que será distinguida con la “Orden Rita Mora López”. Si a criterio justificado del Concejo Municipal, ninguno de los propuestos reúne las condiciones requeridas para ser distinguido con la Orden, tendrá la facultad de declarar desierta la designación de ese año”.

-Agréguese un transitorio primero que se leerá así “la siguiente elección que corresponde a este reglamento se realizará a partir del año 2025”.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo publicar en La Gaceta.

TERCERO: Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días.

CUARTO: El Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta.

QUINTO: Solicitar al Concejo Municipal enviar a la Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos el reglamento de la Orden Billo Sánchez para realizar la actualización de acuerdo con los cambios realizados al Reglamento de la Orden Rita Mora.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expone que 2 apreciaciones, la primera me parece que hay 2 cambios, que son los más importantes sobre el primero referente al plazo de que ya no van a ser cada 2 años, sino cada 4 años. Me parece que está bien, creo que eso, va a dotar de mayor importancia si se quiere al plazo en el que se da la Orden Rita Mora, evidentemente, si es una vez cada 4 años va a ser algo mucho más esperado y creo que los belemitas a su vez, le van a

prestar mucha más atención. Sobre el segundo punto, estamos cambiando acá lo que es el acuerdo de unanimidad para otorgar estas condecoraciones, o órdenes propiamente por mayoría calificada. Si bien no está tan mal como la propuesta original que era que fuera mayoría simple, lo cual me parecía terrible, yo sigo extrañando la posibilidad de que tal cual y como se ha hecho toda este tiempo desde que existen estas órdenes se encuentren mediante procedimientos claros y apegados al pie de la letra, la posibilidad de que mediante el consenso se otorguen estas órdenes cada vez que se otorgue una orden, ya sea Rita Mora o la Billo Sánchez, estamos elevando a los altares de la historia cantonal. A belemitas en particular, y yo creo que siempre deberíamos buscar la posibilidad de que semejante honor pueda hacerse, con la mayor unanimidad posible. En ese segundo aspecto, yo no estoy de acuerdo, creo que el espíritu, de quienes edificaron estos reglamentos y estas órdenes, propiamente incluso en su momento, yo entrevisté a algunos de los Regidores del periodo, si no estoy mal. 94-98. Que fueron los que crearon no la Rita Mora, sino la Billo Sánchez y ellos me expresaron que precisamente la idea de hacer el otorgar estas órdenes por unanimidad tenía el sentido de que esos belemitas contaran con todo el consenso posible para que estuvieran en ese sitio de honor. Con esta modificación estamos eliminando esa posibilidad, si bien se deja en mayoría calificada, lo cual se interpreta en un Concejo Municipal de 5 regidurías, 4 votos, lo ideal, a mí me parece que debió haber sido o debería seguir siendo que sea un criterio de unanimidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la reforma del *“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA ORDEN A BELEMITAS DE TRAYECTORIA EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO HOMENAJE POSTUMO”* con las siguientes observaciones:

-Modificar el Artículo 4 para que se lea de la siguiente manera: Será conferida por el Concejo Municipal de Belén en Sesión Solemne y pública cada cuatro años, a partir de la última distinción póstuma.

-Modificar el Artículo 8 para que se lea de la siguiente manera: “La Comisión Especial que se refiere en el artículo sexto del presente reglamento deberá ser nombrada en el primer trimestre del año que corresponda. La designación y la comisión especial tendrá el segundo trimestre para hacer las deliberaciones y deberá entregar al Concejo Municipal, para su evaluación y designación, los legajos de los candidatos propuestos, así como su recomendación. Recibida la recomendación de la Comisión Especial, el Concejo Municipal tomará el acuerdo que, por mayoría calificada de los Regidores propietarios, designe a la persona que será distinguida con la “Orden Rita Mora López”. Si a criterio justificado del Concejo Municipal, ninguno de los propuestos reúne las condiciones requeridas para ser distinguido con la Orden, tendrá la facultad de declarar desierta la designación de ese año”.

-Agréguese un transitorio primero que se leerá así “la siguiente elección que corresponde a este reglamento se realizará a partir del año 2025”.

TERCERO: Instruir a la Secretaría del Concejo publicar en La Gaceta. **CUARTO:** Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días. **QUINTO:** El Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta. **SEXTO:** Enviar a la Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos el Reglamento de la Orden Billo Sánchez para realizar la actualización de acuerdo con los cambios realizados al Reglamento de la Orden Rita Mora.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio CGAJ-19-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 4508-2023 donde remiten Oficio AMB-MC-212-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Reglamento Código de Ética. Hemos recibido el memorando N° OF-RH-203-2023 suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Unidad de Recursos Humanos, por cuyo intermedio presenta la propuesta de Reglamento de Ética de la Municipalidad de Belén. Al respecto se adjunta la documentación para la revisión, aprobación y posterior publicación en el diario oficial la Gaceta.

OF-RH-203-2023

Diseñar los mecanismos de control orientados a la prevención de la corrupción en materia de recurso humano relacionadas con:

- Las normas disciplinarias que sancionan el incumplimiento de deberes de la función pública.
- Las conductas contrarias a la probidad, fraudulentas y corruptas.
- Cómo se tramitan los procedimientos administrativos disciplinarios.
- Sanciones estipuladas en el ordenamiento jurídico y su ejecución.
- Mecanismos disuasorios contra conductas contrarias a la probidad.
- Deber de denunciar los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública, de los que tengan conocimiento.

16. Implementar mecanismos de control aplicados para comprobar la idoneidad de los aspirantes a puestos en la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Recursos Humanos. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

REGLAMENTO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) y 43 del Código Municipal, decreta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Municipalidad de Belén, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política, a través de su personal rinda cuentas sobre el cumplimiento de sus deberes y en ese sentido cada persona que preste servicios en esta debe tener en cuenta un marco ético y moral de comportamiento que se acorde con los principios más elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, eficiencia, transparencia, lealtad, resguardo de la hacienda pública, respeto a todo el bloque de legalidad.

SEGUNDO: Que mantener demostrar la integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte del personal municipal, según lo establece el artículo 13 inciso a) de la Ley General de Control Interno.

TERCERO: Que el artículo 147 del Código Municipal establece una serie de deberes del

personal municipal, en el contexto de los valores éticos que deben detentar.

CUARTO: Que la norma de Control Interno para el Sector Público apartado 2.3 indica que el jerarca y los titulares subordinados según sus competencias deben propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento ético en la institución y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión.

QUINTO: Que la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, prevé una serie de delitos, sanciones y demás disposiciones referidas al comportamiento de las personas que prestan servicios a la Administración, especialmente referidos a temas de hacienda pública.

SEXTO: Que la Auditoria Interna, mediante Informe Final INF-AI-04-2023 denominado Auditoria Carácter Especial Estudio de Seguimiento de la Gestión Pública sobre el Establecimiento e Implementación de Mecanismos para la Prevención de la Corrupción, de abril del 2023, señala la necesidad de Municipalidad de Belén elabore y apruebe un Código de Ética.

Por tanto: El Concejo Municipal en el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas citadas, decreta lo siguiente:

REGLAMENTO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1.- Objetivo y Alcance: El presente reglamento tiene por objetivo promover la cultura ética en la Municipalidad de Belén, a través de la orientación y guía de la conducta humana formalizando los valores, principios reconocidos y establecidos y que se deberán respetar en el ejercicio de la función pública, como fuente complementaria del resto de las disposiciones legales y reglamentarias existentes en esta materia. Su aplicación es obligatoria para todos los miembros del Concejo Municipal, Alcaldía, Vicealcaldías, titulares subordinados y todo el personal de la Municipalidad.

CAPÍTULO II

Valores y principios éticos

Artículo 2.- Declaraciones rectoras: En atención al marco normativo aplicable los miembros del Concejo Municipal, Alcaldía, Vicealcaldías, titulares subordinados y todo el personal de la Municipalidad, deben orientar su conducta sobre:

- a) Legalidad constitucional y convencional: Someter siempre todas sus actuaciones al ordenamiento jurídico, habilitados solo por norma expresa del Derecho a la Constitución y el Derecho Convencional, evitando en todo momento el fraude a la Ley, según lo prevé el artículo 58 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- b) Igualdad: Evitar cualquier conducta que violente el derecho humano de igualdad a través de cualquier manifestación de discriminación.
- c) Regularidad: Todo acto administrativo u operación que se emita debe estar formalmente registrado por escrito de manera confiable en los distintos medios de materialización de los

mismos.

d) Eficiencia: En el quehacer municipal se debe maximizar los resultados ante la escasez de fondos y recursos, cumpliendo los objetivos de trabajo al menor costo posible.

e) Eficacia: La conducta debe siempre responder al cumplimiento de fines, metas y los objetivos institucionales.

f) Interés público: La asignación, adquisición, conservación e inversión de los recursos y fondos públicos, deben estar dirigidos a la satisfacción del interés público entendido como la expresión de los intereses individuales coincidentes de todos los administrados.

g) Transparencia: Toda información que se ponga a disposición de los administrados debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente.

Artículo 3.- Valores éticos: La Municipalidad de Belén establece valores éticos que deben estar presente en las distintas actuaciones, a saber:

a) Servicio: Percibido como esencia del quehacer municipal en su condición de organización que por su papel debe darse a la comunidad.

b) Probidad: Mostrar prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, ecuanimidad, rectitud, buena fe en uso de las facultades legales y reglamentarias que se ejerzan. Procurando que las acciones y servicios de las personas que prestan servicios a la Municipalidad sean transparentes honrados y dotados de integridad en todos sus actos.

c) Innovación: Capacidad de modificar, transformar y desarrollar servicios y productos de calidad en otros de valor superior para la ciudadanía en búsqueda de su bienestar.

d) Excelencia: Conlleva un compromiso personal y colectivo de calidad con su actuar y oportunidad en beneficio de quienes se sirve.

e) Respeto: Reconocer y aceptar los deberes y derechos inherentes de las personas usuarias internas y externas de la Municipalidad de Belén.

f) Responsabilidad: Capacidad de asumir, cumplir los objetivos y metas establecidas, con calidad y en tiempo establecido formalmente.

g) Solidaridad: Disposición permanente de colaborar entre las diversas áreas y dependencias de la institución y con los diversos actores que deba interactuar para la consecución de los fines comunes.

h) Compromiso: Capacidad de asumir funciones y responsabilidades con un alto sentido de pertenencia, con miras a la excelencia.

Artículo 4.- Principios Éticos: Los principios establecidos en nuestra institución que deben ser manifiestos en nuestro actuar son:

a) Excelencia: Búsqueda constante de la calidad en la prestación de servicios municipales hacia la población del cantón.

b) Trabajo en equipo: Mutua colaboración de los funcionarios de la municipalidad para el logro de objetivos estratégicos y la obtención de un resultado común.

c) Economicidad: Implementación de acciones internas de gestión que buscan la maximización de los recursos financieros, permitiendo el logro efectivo de impactos a nivel del cantón.

d) Comunicación asertiva: Habilidad de expresar ideas de forma abierta, honesta y directa dentro del desarrollo organizacional de la municipalidad, que permite el reconocimiento de los espacios de derecho y respeto de las personas involucradas y los diferentes grados de

responsabilidad y construcción existentes a nivel de la organización.

e) Proactividad: Actitud presente en los y las colaboradores de la municipalidad, que permite desarrollar una capacidad resiliente a nivel cantonal y requieren de mejores acciones para mejorar la calidad de vida de la población del cantón de Heredia.

f) Equidad: Capacidad organizacional de otorgar a cada uno y una de los colaboradores las funciones y méritos que merecen en la búsqueda de resultados efectivos en la municipalidad.

CAPÍTULO III Conductas Éticas

Artículo 5.- Conductas éticas: Las conductas éticas enunciadas por la Contraloría General de la República y que la Municipalidad de Belén que deben ser manifiestos en nuestro actuar son:

5.1 Objetividad e imparcialidad:

5.1.1 Los jerarcas, los titulares subordinados(as) y demás funcionarios(as) públicos deben ser independientes de grupos de intereses internos y externos, así como también deben ser objetivos al tomar decisiones.

5.1.2 Es esencial que sean independientes e imparciales en el ejercicio de su función.

5.1.3 En todas las cuestiones relacionadas con su labor, deben cuidar porque su independencia no se vea afectada por intereses personales o externos. Los jerarcas, titulares subordinados y demás funcionarios públicos están obligados a no intervenir en asuntos donde tengan algún interés personal o familiar, directa o indirectamente.

5.1.4 Se requiere objetividad e imparcialidad en toda la labor efectuada y en particular en sus decisiones, que deberán ser exactas, objetivas y apegadas a la ley.

5.2 Neutralidad política.

Es importante mantener la neutralidad política, tanto la real como la percibida. Por lo tanto, es necesario que se conserve la independencia con respecto a las influencias políticas para desempeñar con imparcialidad sus responsabilidades.

5.3 Conflicto de intereses.

5.3.1 Se debe proteger la independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos, dádivas, comisiones o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e integridad.

5.3.2 Se debe evitar toda clase de relaciones y actos inconvenientes con personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad real o potencial de la institución para actuar.

5.3.3 No se debe utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones y actos que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.

5.3.4 No se debe aprovechar indebidamente de los servicios que presta la institución a la que sirven, en beneficio propio, de familiares o amigos, directa o indirectamente.

5.3.5 Se debe demostrar y practicar una conducta moral y ética intachable.

5.3.6 No se debe participar directa o indirectamente en transacciones financieras, aprovechándose de información confidencial de la cual tengan conocimiento en razón de su cargo, de forma tal que ello les confiera una situación de privilegio de cualquier carácter, para sí, o para terceros, directa o indirectamente.

5.3.7 No se debe llevar a cabo trabajos o actividades, remuneradas o no, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades en la función pública, o cuyo ejercicio pueda dar motivo

de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen a la persona o a la institución que representa.

5.3.8 No se debe solicitar o recibir de personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, directa o indirectamente, colaboraciones para viajes, aportes en dinero u otras liberalidades semejantes, para su propio beneficio o de un tercero.

5.3.9 No se debe aceptar honorarios o regalías de cualquier tipo por discursos, conferencias o actividades similares, con excepción de lo permitido por la ley.

5.3.10 No se debe efectuar o patrocinar para terceros, directa o indirectamente, trámites, nombramientos o gestiones administrativas que se encuentren, o no, relacionados con su cargo, salvo lo que está dentro de los cauces normales de la prestación de esos servicios o actividades.

5.3.11 No se debe usar las instalaciones físicas, el equipo de oficina, vehículos o demás bienes públicos a que tengan acceso, para propósitos personales o ajenos al fin para el que están destinados.

5.3.12 No se debe utilizar recursos o fondos públicos para la promoción de partidos políticos por medios tales como campañas publicitarias, tarjetas, anuncios espacios pagados en medios de comunicación, partidas del presupuesto de la República, compra de obsequios, atenciones o invitaciones, para beneficio de personas o grupos específicos.

5.3.13 No se debe solicitar o aceptar directa o indirectamente regalos, comisiones, premios, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo. Los presentes dados como símbolo de la amistad de un país sean de valor artístico, cultural u otro, deben ponerse a la orden de los órganos públicos encargados de su registro y custodia dentro del mes siguiente a su recepción.

5.3.14 No se debe dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración o que fueren sus proveedores o contratistas.

5.3.15 No se debe recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración.

5.3.16 No se debe aceptar o emitir cartas de recomendación, haciendo uso de su cargo, en beneficio de personas o grupos específicos, para procurar nombramientos, ascensos u otros beneficios.

5.3.17 Debe excusarse de participar en actos que ocasionen conflicto de intereses. El funcionario público debe abstenerse razonablemente de participar en cualquier actividad pública, familiar o privada en general, donde pueda existir un conflicto de intereses con respecto a su investidura de servidor público, sea porque puede comprometer su criterio u ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva.

5.3.18 Se debe resguardar, proteger y tutelar los fondos y recursos públicos. Todo acto contrario a tal imperativo debe ser denunciado de inmediato ante las instancias correspondientes.

5.3.19 Se debe denunciar por las vías correspondientes, cualquier acto de corrupción agotando la vía administrativa.

CAPÍTULO IV

Deberes Éticos en la Municipalidad

6.- Deberes éticos del personal municipal: Además del deber de cumplir las declaraciones rectoras, principios, valores y conductas éticas señaladas en este reglamento, se establecen los deberes éticos (pautas para el comportamiento o conducta) que tienen la responsabilidad de cumplir, el personal municipal a saber:

- a) Participación activamente en las actividades de fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional y contribuir con los esfuerzos respectivos según les corresponde.
- b) Estricto cumplimiento de los horarios.
- c) Responsabilidad con las tareas diarias.
- d) Calidad y eficiencia en el trabajo cotidiano.
- e) Colaboración en mantener un ambiente laboral sano, que incluya aspectos como seguridad, orden y limpieza, entre otros.
- f) Lealtad hacia la institución.
- g) Utilización adecuada de los recursos institucionales, prestando especial cuidado al uso que se haga de Internet.
- h) Desarrollo de tareas según los objetivos por cumplir, sin usar cargo, función, actividad, bienes, posición o influencia para obtener beneficios personales o para otras personas.
- i) Ejercicio de sus funciones con efectividad y productividad, al eliminar toda situación que genere atrasos innecesarios en la gestión.
- j) Empeño en cumplir con los objetivos estratégicos de la institución a partir de un efectivo trabajo en equipo.
- k) Decoro apropiado en su conducta, así como en su forma de vestir.
- l) En lo que se refiere a la atención al cliente, se le proporcionarán productos y servicios de la máxima calidad, de acuerdo con las especificaciones establecidas. Se les tratará con honradez en todos los aspectos de las transacciones, se brindará solución a sus reclamos y se procurará satisfacer sus necesidades.
- m) Toda acción laboral se realizará responsablemente y se cuidará de no dañar a ninguna persona, al ambiente, infraestructura o recursos de la institución.

7.- Deberes éticos de Direcciones y Coordinaciones: Además del deber de cumplir las declaraciones rectoras, principios, valores y conductas éticas señaladas en este reglamento, se establecen los deberes éticos (pautas para el comportamiento o conducta) que tienen la responsabilidad de cumplir, las personas que ocupan cargos de Dirección y Coordinación a saber:

- a) Apoyar activamente el diseño, la implantación y el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional.
- b) Sus conductas deberán inspirar al personal a su cargo, al ser ejemplo de integridad y transparencia, disciplinada, respetuosa con ellos en el trato cotidiano y fiel observante de la normativa interna de disciplina laboral, sin mostrar favoritismos de ninguna clase.
- c) Asumirán también la responsabilidad de ser objetivas y justas en la evaluación del desempeño; deberán apegarse estrictamente a la realidad de los hechos, a la vez que ofrecerán al personal a su cargo la debida realimentación.
- d) Se destacarán, en virtud de las responsabilidades que asumen y de la influencia que llegan a ejercer sobre los demás, por su capacidad de conducir y de ayudar al personal a su cargo al logro de los objetivos institucionales.
- e) Deberán participar activamente dentro de la dinámica institucional, procurarán estar siempre informadas, asistir puntualmente a las reuniones a las que se le convoque y ser un eficaz canal de comunicación entre los niveles superiores y con su personal a cargo.
- f) Su gestión debe caracterizarse por el trabajo esforzado, honesto y creativo, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

g) Estarán plenamente identificadas con los intereses de la institución, lo que las llevará a mantener una actitud de innovación y creatividad, para procurar así el mejoramiento integral y continuo de las responsabilidades asignadas a su unidad.

h) Promoverán acciones que permitan mejorar la comunicación interna, que utilizarán como una eficaz herramienta de gestión.

i) Al asignar tareas y funciones a personal a su cargo, de manera equitativa y justa.

j) Promoverán la adhesión de los valores organizacionales a través de su ejemplo y de los medios de difusión más pertinentes.

8.- Deberes éticos para el Titular de Alcaldía y Concejo Municipal: Además de los deberes generales establecidos en los artículos precedentes, se agregan los siguientes:

a) Asumir el liderazgo del diseño, la implantación y el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional.

b) Dar fiel cumplimiento de todas las atribuciones asignadas de conformidad con el Código Municipal y demás normativa vinculante.

c) Promover la creación de reglamentos y demás normativa interna con el fin de impulsar el desarrollo de la institución y que, por ende, contribuyan en el bienestar y progreso del Cantón.

d) Promover una cultura basada en los principios y valores del presente reglamento y velar por que su cumplimiento sea el resultado de la convicción propia del personal municipal y no actos meramente disciplinarios.

CAPÍTULO V

Comisión Institucional de Ética y Valores

9.- Constitución de la Comisión Institucional de Ética y Valores: Se constituye la Comisión Institucional de Ética y Valores como un órgano auxiliar de la Administración de la Municipalidad de Belén, la cual deberá estar conformado por la persona responsable de Recursos Humanos y cuatro miembros designados por el titular de la Alcaldía, los cuales se desempeñarán por un período de 2 años y pueden ser designados nuevamente en períodos continuos. Para la designación de esta deberá procurarse que haya representatividad de los diferentes sectores de la población laboral, así como paridad de género.

10.- Requisitos de los miembros de la Comisión Institucional de Ética y Valores: Las personas miembros del Comité de Ética Institucional deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en propiedad, con un mínimo de un año de servicio en la institución.

b) Haberse destacado en el servicio por méritos de responsabilidad, eficiencia y buen manejo de las relaciones humanas.

c) No haber sido sancionada por faltas laboral en los último dos años.

d) No haber sido condenada por delito doloso o culposo contra los deberes de la función pública, ni por otro delito de carácter doloso.

11.- Funcionamiento de la Comisión Institucional de Ética y Valores: Para su funcionamiento, esta Comisión tendrá como funciones principales:

a) Actuar como catalizador para el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional.

b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

c) Presentar sugerencias a la Administración cada vez que se requiera, para la actualización

continua del presente reglamento, definición de la estrategia, mecanismos y actividades de implementación, divulgación y fortalecimiento de la ética institucional, acorde con la normativa vinculante del Sector Municipal.

- d) Acordará su organización interna para el ejercicio de sus responsabilidades o funciones.
- e) Reunirse al menos una vez cada tres meses. Deberán levantar una minuta de reunión, por cada sesión que desarrollen, con el detalle de los asuntos tratados y acuerdo tomados. Para la deliberación del Comité, deberán estar presentes al menos tres de sus miembros.
- f) Divulgar y promover, entre el personal municipal, los valores y principios éticos del servidor público, mediante la organización de charlas, talleres y otros.
- g) Rendir a la Alcaldía Municipal durante el primer trimestre de cada año un informe anual de labores realizadas hasta el 31 de diciembre del año anterior y recomendaciones que considere, asimismo deberá entregar una copia al Concejo Municipal.
- h) Se nombrará por mayoría de votación en el mes de enero de cada año, a la persona que coordinará la Comisión, así como la que ocupe el cargo de y secretaria (o), los cuales ejercerán dicha posición por un año.
- i) La persona coordinadora ejercerá las potestades de conformar la agenda de la reunión, realizar las convocatorias a las reuniones, otorgar la palabra y en general definir la dinámica de las reuniones.
- j) La persona que ocupe la secretaría tomará nota de las intervenciones en las reuniones, levantará la minuta de la reunión y llevará el control de los acuerdos y documentos que se reciban y se generen en las reuniones.

CAPÍTULO VI

Denuncia y Procedimiento por Incumplimiento

12.-Del procedimiento de trámite de denuncias por incumplimiento al presente reglamento: Se define el presente procedimiento para darle curso a los incumplimientos recibidos por violación al Reglamento de Ética de la Municipalidad de Belén.

13.- Presentación de la denuncia. La persona que detecte la supuesta infracción al presente cuerpo normativo podrá plantear la denuncia escrita dirigida a cualquiera de las siguientes instancias: titular de Alcaldía, Comisión Institucional de Ética y Valores o en la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad. En caso de que la denuncia no sea presentada ante la Comisión, la instancia que la reciba deberá informar a la misma.

Si la persona a denunciar fuese el titular de Alcaldía, los Vicealcaldes o algún miembro del Concejo Municipal, la denuncia deberá presentarse ante la Auditoría Interna, la cual trasladará ante el Tribunal Supremo de Elecciones e instancias que correspondan según sea cada caso. En caso de que el funcionario denunciado sea el titular de la Auditoría Interna, Contador Municipal y Secretaría del Concejo Municipal, la denuncia se presenta ante la Presidencia del Concejo Municipal, el cual someterá el caso a análisis del Órgano Colegiado e iniciará con el procedimiento administrativo que corresponda.

14. Requisitos indispensables que deben incluir la denuncia: Toda denuncia que se formule por violación del presente cuerpo normativo, debe contener:

- a) Nombre de la persona denunciante, número de cédula y puesto de trabajo (en caso de ser funcionario institucional).
- b) Nombre de la persona denunciada y puesto de trabajo (preferiblemente).
- c) Indicación de la presunta o supuesta infracción detectada.

- d) Señalar lugar donde atender notificaciones.
- e) Firma de la persona denunciante y de quien recibe la denuncia.
- f) Debe presentarse identificación del denunciante al presentar el documento.

15.- Valoración de la denuncia: La denuncia presentada en la oficina de Recursos Humanos o en la Comisión de Ética y Valores, deberá ser trasladada a la Alcaldía en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de su recepción. Queda facultada la señalada Comisión para emitir una recomendación a la Alcaldía, la que después de recibir las denuncias, con o sin recomendación, procederá a realizar la valoración correspondiente.

CAPÍTULO VII

Sanciones

16.- Procedimiento para imponer sanciones: Quienes incumplan con los enunciados establecidos en el presente reglamento están sujetos a las sanciones señaladas en el artículo 158 del Código Municipal y los artículos del 39 al 42 de la Ley General de Control Interno, lo cual es causal de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran resultar. La aplicación se realizará siguiendo el procedimiento del artículo 159 del Código Municipal en concordancia con el artículo 308 de la Ley General de Administración Pública, con el cumplimiento del debido proceso en todos los casos.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 17.- Vigencia. Este Reglamento regirá a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Diario Oficial, La Gaceta.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, María Antonia Castro RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la propuesta de Reglamento de Ética de la Municipalidad de Belén. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo publicar en La Gaceta. TERCERO: Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días. CUARTO: El Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, recomienda que yo celebro que ya tengamos el Reglamento de Ética. Eso nos pone al frente de un número importante de Municipalidades que ya se están preocupando por estos temas. Yo sé que el dictamen ya está listo y no podemos ponerle cambios, pero sí sería importante que en no sé en determinada oportunidad. De este dictamen, tomemos un acuerdo donde se le comunique este reglamento a todo el personal municipal, para que estén enterados de cuáles son las nuevas reglas y qué es lo que viene de aquí en adelante no está en el dictamen, pero me parece importante que cuando ustedes lo tengan a bien tomemos ese acuerdo y todos sepamos. Cuáles son las reglas que van a regir de aquí en adelante.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de Reglamento de Ética de la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría del Concejo publicar en La Gaceta. **CUARTO:** Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días. **QUINTO:** El Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio CGAJ-20-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 4510-2023 donde remiten Oficio AMB-MC-214-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Consulta sobre Estado del Manual de Procedimientos de la Unidad de Cobros. Hemos recibido memorando N° GC-049-2023 suscrito por la señora Andrea Arce Barrantes, Unidad de Cobros por cuyo intermedio solicita que por favor se le informe sobre el estado del Manual de Procedimientos de la Unidad de Cobros. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

GC-049-2023

Tomando en cuenta que en la Sesión Ordinaria No.13-2023, celebrada el veintiocho de febrero del dos mil veintitrés se acordó remitir a la Comisión de Gobierno y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación el Manual de Procedimientos de la Unidad de Gestión de Cobros, les solicito respetuosamente, indicarme el estado actual de este análisis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Cobros. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para brindar respuesta a este Concejo Municipal.

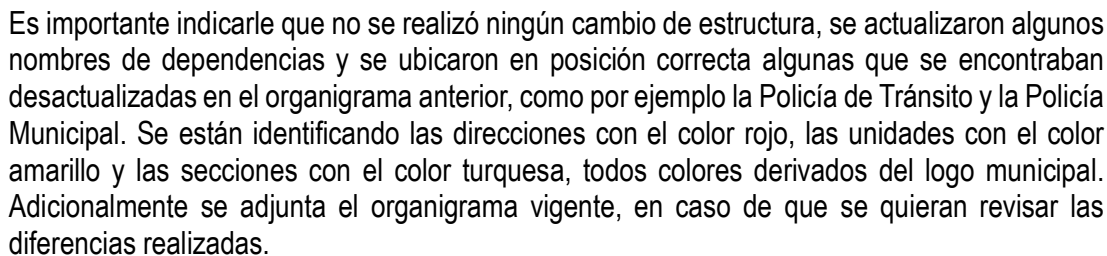
LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, María Antonia Castro RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido ya que fue resuelto por la Comisión y presentado al Concejo Municipal mediante el Oficio CGAJ-08-2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido ya que fue resuelto por la Comisión y presentado al Concejo Municipal mediante el Oficio CGAJ-08-2023.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio CGAJ-21-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 6013-2023 donde remiten Oficio AMB-MC-300-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. ASUNTO: Organigrama Municipalidad de Belén. Hemos recibido memorando N° OF-RH-298-2023, suscrito por la Sra. Yanory Abarca Alvarado, de la Unidad de Recursos Humanos, por cuyo intermedio presenta la propuesta de Organigrama para ser aprobado y continuar con el proceso del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Belén. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

Como es de su conocimiento actualmente estamos realizando el levantamiento de información para la construcción del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Belén, para continuar con el proceso es fundamental aprobar oficialmente el Organigrama de la Municipalidad de Belén 2023, por lo que a continuación le remito la propuesta.



ACUERDO 13.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad Recursos Humanos. SEGUNDO: Solicitarle a la Administración el criterio técnico y jurídico que respaldan

la propuesta presentada, con el objetivo de que sea analizada en la Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, María Antonia Castro, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido debido a que por medio del Oficio AMB-MC-341-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, solicitan dejar sin efecto el Oficio OF-RH-298-2023 ya que se está trabajando en una propuesta definitiva del Organigrama.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, habla que, a mí me sorprendió el haber sacado el organigrama porque el acuerdo decía enviar el soporte técnico y jurídico para esa propuesta de organigrama. Yo había hecho las consultas al Servicio Civil y lo que se debió haber subido era el organigrama actual. Cómo estaba actualmente para que pudieras cambiarse a lo propuesta que se va a hacer dado que el que tenemos es el del año 2000, que es bastante diferente, pero me llamó la atención que pidió quitarlo sacarlo y no pidió un aval de lo que existía actualmente, ahora hay que ver si con qué, es lo que va a aparecer después, pero sí tienen que traer toda la fundamentación técnica y legal, porque, reitero, se brincó un paso para mí.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión.
SEGUNDO: Dar por recibido debido a que por medio del Oficio AMB-MC-341-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, solicitan dejar sin efecto el Oficio OF-RH-298-2023 ya que se está trabajando en una propuesta definitiva del Organigrama.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
EXPEDIENTE: DIS-CONCEJO-001-2022

INFORME Y RECOMENDACIÓN FINAL DEL ORGANO DIRECTOR

San Antonio de Belén, veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés. Recomendación Final Licenciados Luis Antonio Alvarez Chaves, y Francisco Ugarte Soto, constituidos y nombrados por el Concejo Municipal de Belén, como integrantes del Órgano Director DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y CIVIL, QUE SE INSTAURA EN CONTRA de los integrantes de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén (en lo sucesivo CCDRB), Período 2017-2019: Juan Manuel González Zamora, presidente. Esteban Quirós Hernández, vicepresidente. Luis Hernán Cárdenas Zamora, vocal 1. Carolina Mora Solano, vocal 2. Carlos Alvarado Luna, vocal 3, y en contra de las Integrantes de las Junta Directiva del referido Comité para el Período 2019-2021: Juan Manuel González Zamora, presidente. Esteban Quirós Hernández, vicepresidente. Luis Hernán Cárdenas Zamora, vocal 1. Carolina Mora Solano, vocal 2. Rocío Mora Rodríguez, vocal 3. Gabriela Delgado Mendoza, vocal 4. Francisco Rodríguez Saborío, vocal 5, CON

FUNDAMENTO EN LA RELACION DE HECHOS ELABORADA POR LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, DENOMINADA RH-AI-01-2021, "Actuaciones de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB) Sobre Administración del Balneario Ojo de Agua, se procede a emitir la recomendación final, en los siguientes términos:

POR TANTO
EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO RESUELVE

Del análisis del caso de marras, teniendo en cuenta la documentación del expediente, así como las declaraciones rendidas en la audiencia oral y privada, y con fundamento en los Hechos Probados y No probados, en las citas legales, reglamentarias, jurisprudencia y en las razones de derecho antes expuestas, SE RECOMIENDA:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículo 12 incisos 1,4,13,15 del Código Procesal Civil; y los artículos 166, 199, 214, 223,236, 238, y 303 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), se rechazan por improcedentes el incidente de recusación y de nulidad de actuaciones interpuesto por los expedientados, siendo que analizados los argumentos esbozados, se constata que ninguno de ellos acredita conductas o actuaciones administrativas, que generen daños, perjuicios, lesiones o afectaciones, a los derechos personales, profesionales o patrimoniales de los expedientados.

SEGUNDO: No tener por acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria, ni la responsabilidad civil de los miembros de Junta Directiva del CCDRB en el Periodo 2017-2019 que son los señores:

1. Juan Manuel González Zamora, presidente.
2. Esteban Quirós Hernández, vicepresidente.
3. Luis Hernán Cárdenas Zamora, vocal 1.
4. Carolina Mora Solano, vocal 2.
5. Carlos Alvarado Luna, vocal 3.

TERCERO: No tener por acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria , ni la responsabilidad civil de los miembros de Junta Directiva del CCDRB en el Periodo 2019-2021 que son los señores:

1. Juan Manuel González Zamora, presidente.
2. Esteban Quirós Hernández, vicepresidente.
3. Luis Hernán Cárdenas Zamora, vocal 1.
4. Carolina Mora Solano, vocal 2.
5. Rocío Mora Rodríguez, vocal 3.
6. Gabriela Delgado Mendoza, vocal 4.
7. Francisco Rodríguez Saborío, vocal 5.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, aclara que, quería hacer si me lo permite, 2 comentarios importantes de procedimiento, como ustedes recordarán este Órgano Director de Procedimiento se instauró por un acuerdo el Concejo municipal, inspirado en un documento de la Auditoría.

Este Órgano Director, lo integró Don Luis Álvarez y Don Francisco Ugarte, esto demandó un trabajo, arduo. La elaboración de este informe, que es un informe y recomendación que ustedes hoy están resolviendo o están, entiendo yo acogiendo, es un informe extenso en el expediente está el folio 225 al 2531, trabajo muy serio, donde la Dirección Jurídica tuvo una participación importante, quería decir eso y decir que el expediente está a disposición de los señores y señoras Regidoras por si quisieran consultarlo. Y por otro lado, quería aprovechar la oportunidad. Que no es que tenga que tomar la decisión el día de hoy, pero para anunciarlo es que es un hecho público y notorio que don Francisco Ugarte deja la Municipalidad de Belén y hay 1 segundo Órgano Director, que don Francisco también lo integra ya él, hoy por instrucción mía, le generó un documento al Concejo Municipal, que probablemente se va a conocer en la correspondencia el próximo martes donde informa, que es materialmente imposible participar en la instrucción del segundo procedimiento. Que también es, si no mal, no recuerdo contra el Comité de Deportes. Y pero para un periodo más reciente es un documento de este año. quería aprovechar para de manera muy respetuosa, sugerir que la instrucción de ese procedimiento culmine de manera unipersonal por parte de Don Luis Álvarez, tomando en cuenta de que ya el procedimiento, debería estar, algún nivel de avance y creo yo que perfectamente podría culminarlo la asesoría legal del Concejo sin problema, quería de una vez informarles de que don Francisco no podría seguir con la tramitación del segundo procedimiento y la recomendación de la Dirección Jurídica sería que Don Luis Álvarez continúe solo, eso quería decir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Acoger el Informe del Órgano Director. **SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículo 12 incisos 1,4,13,15 del Código Procesal Civil; y los artículos 166, 199, 214, 223,236, 238, y 303 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), se rechazan por improcedentes el incidente de recusación y de nulidad de actuaciones interpuesto por los expedientados, siendo que analizados los argumentos esbozados, se constata que ninguno de ellos acredita conductas o actuaciones administrativas, que generen daños, perjuicios, lesiones o afectaciones, a los derechos personales, profesionales o patrimoniales de los expedientados. **TERCERO:** No tener por acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria, ni la responsabilidad civil de los miembros de Junta Directiva del CCDRB en el Periodo 2017-2019 que son los señores: 1. Juan Manuel González Zamora, presidente. 2. Esteban Quirós Hernández, vicepresidente. 3. Luis Hernán Cárdenas Zamora, vocal 1. 4. Carolina Mora Solano, vocal 2. 5. Carlos Alvarado Luna, vocal 3. **CUARTO:** No tener por acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria, ni la responsabilidad civil de los miembros de Junta Directiva del CCDRB en el Periodo 2019-2021 que son los señores: 1. Juan Manuel González Zamora, presidente. 2. Esteban Quirós Hernández, vicepresidente. 3. Luis Hernán Cárdenas Zamora, vocal 1. 4. Carolina Mora Solano, vocal 2. 5. Rocío Mora Rodríguez, vocal 3. 6. Gabriela Delgado Mendoza, vocal 4. 7. Francisco Rodríguez Saborío, vocal 5. **QUINTO:** notifíquese a los investigados y a la auditoría interna para lo que corresponda.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 30. Se conoce el oficio sin número de Ing. Sharon Byfield Woolery, Sb Consultoria,

correo electrónico sharon@sbconsultoriacr.com. Por este medio se les solicita conceder el uso condicional Comercial a la propiedad cuyo plano catastrado es el 4-1876999-2016. Lo anterior debido a que el uso Industrial que actualmente soporta, no es viable por la sobre oferta en la zona. El lote está ubicado contiguo a la Sub estación del ICE, en una zona en donde inclusive hay proyectos residenciales, comercio y hotel. Si el uso residencial ya está en la zona sin generar conflictos, es posible tener también el uso comercial sin problemas. El Plan Regulador contempla inclusive la posibilidad del uso residencial y el industrial en una misma propiedad, siempre que se respete lo siguiente: "En estos casos se deberán establecer las precauciones que impidan que se presenten conflictos de uso, utilizando áreas verdes en las zonas limítrofes vivienda-industria, debiendo las urbanizaciones ubicar en esa zona las áreas públicas; siempre que se cumplan con las disposiciones del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones".

El Regidor Suplente Ulises Araya, pide que, dado que esto va para la Comisión de Obras, si quisiera solicitar a quien corresponda, no sé si es de la administración o quién, porque esto es algo que está llegando apenas al Concejo Municipal, que se pudiera aportar un poco de información adicional yo revisando el documento la solicitud de uso condicional me disculpan si no, si será que yo no lo oí, pero ni siquiera venía la ubicación específica del lugar. Creo que es un dato elemental y esencial contar con saber, dónde es que está ubicada esa propiedad para poder analizarla, como corresponde en la Comisión de Obras.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, entiende que, yo tenía la misma solicitud de Ulises, pero también, esto se verá en la Comisión de Obras. Sin embargo, llama la atención que la razón por la cual piden el cambio de uso del Plan Regulador es porque hay sobreoferta de un uso, si cada vez que un desarrollador no le sirve el uso que hay y quiere cambiarlo a un uso más rentable, el Plan Regulador va a quedar hecho, un poco de parches por todos lados, creo que, ahí se verá el expediente que nos manden. Debe haber más información y debe, en mi criterio, debe haber información más técnica y no una preferencia del desarrollador hacia determinado uso. U otro, pero, ahí lo veremos. En la Comisión de Obras, cuando ya nos manden más información en el expediente y se discuta ahí.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, señala que también me parece importantísimo valorar el aspecto vial de la zona porque ahorita está muy acomodadito para ver un terreno más, sobre todo comercial, industrial también, cuál será el impacto de vehículos si son vehículos pesados, si no son pesados, por dónde van a entrar, por dónde van a salir ese terreno es esquinero, si hay muchos aspectos que valorar.

El Regidor Suplente Ulises Araya, informa que es solamente que por procedimiento esto da la Comisión, no está yendo a la administración, la administración no es la que nos va a pasar como la información complementaria a la hora de que sea en la Comisión creería tal vez, solicitar, como 1 segundo punto, que manden información complementaria a la interesada a doña Sharon, porque si no de lo contrario vamos a llegar a la Comisión de Obras y vamos a ver esto y ni siquiera sabremos dónde está ubicado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de sin número de

Ing. Sharon Byfield Woolery, Sb Consultoría. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar que el Asesor Legal del Concejo este presente para analizar este tema. **CUARTO:** Realizar la convocatoria de forma ampliada.

ARTÍCULO 31. Se conoce el correo electrónico de Víctor González Cordero, correo electrónico vgcordero50@gmail.com. Mediante la presente, hago formal solicitud de audiencia, con el motivo de exponer la problemática de cacería ilegal, que se está presentando principalmente los fines de semana, en la zona perimetral del humedal de La Ribera y los linderos del río Segundo, ambos lados del cauce, desde el puente Caro Quintero, hasta cercanías de Intel. Como vecino de urbanización La Ribera, me preocupa esta situación, considero que se ha salido de control y pese a los avisos que hemos dado a la policía, no ha sido posible detener la actividad, considero va requerir de un mayor empeño, por parte de las autoridades correspondientes, incluido el Sistema Nacional de Áreas de conservación. Agradezco se me asigne la fecha lo más pronto posible.

El Regidor Suplente Ulises Araya, especifica que, yo meses atrás recibí imágenes donde se veía una de estas personas que está haciendo esta actividad ilegal de cacería en la zona de Río Segundo de Belén. Creo que sí es bastante preocupante porque las armas que portan son de grueso calibre y sabemos que esa comunidad bastante tranquila, para que tengan esta situación de personas aparentemente ajenas a la comunidad, haciendo esta actividad máxima en un Cantón que tiene fauna silvestre muy escasa como para que anden estos sujetos impresentables dando cacería a tepezcuintles, garrobos y demás que pueden encontrarse por esa zona. Ojalá que tengamos pronto esa audiencia y buscar la forma de abordar, ya sea con tal vez algún operativo especial que se solicite entre Policías. Por qué no, al SINAC también y lograr un poco como hacen los gatos, ratones, aunque ya pescará uno, pero pescarlo bien pescado para que esto pueda servir de que no, de que disuada a otros indeseables sujetos que cometan estos crímenes tan atroces de hacer cacería ilegal. En esas, en ese sector, uno entendería, que esto culturalmente antiguamente se hacía antiguamente, se hacía incluso aquí en Belén era muy común las historias de la gente que iba allá a Puente Mulas, pero eran otros tiempos. Ya en el 2023 no es admisible que aquí en Belén, un Cantón tan urbanizado haya sectores donde se esté cazando especies, que literalmente aquí en Belén están en extinción y prácticamente casi no se ven ya.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, pronuncia qué pero también es importante aclarar que no solamente es gente de esas zonas, hay gente de Belén que está yendo allá a cazar.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, ratifica que, yo quería solicitarle en este tema, cerca de la catarata de humedal hacia el Río Segundo del lado Belén. Hay un árbol que se cayó y parece que pasan encima del árbol si ese árbol se puede cortar. Porque eso le sirve de puente y son armas de grueso calibre, no sé si tienen permiso de portación de esas armas. Llevan con perros y hay un vecino del humedal que tiene un todo un inventario de los animales que han visto a través de la historia, que ellos viven ahí en esa zona y es lamentable, sí que están matando bastante. Yo creo que estamos en el siglo 21, todavía no deberíamos de andar en esas actividades me parece a mí, igual que la pólvora sonora, hay cosas que hay que cambiar. Y el

tema es que con las armas que andan, a uno sí le preocupa si tendrán o no permiso, que eso es algo muy importante y por el otro lado cortarles el paso porque parece que es encima del tronco del árbol que pasa.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, advierte que como lo decía mis compañeros que me precedieron. No lo entiendo porque en pleno siglo 21, con todo lo que hemos visto, de cuántos animales han sido extintos en diferentes partes del mundo, seguimos cazando animales. Ellos tienen su hábitat, le hemos quitado de todo y seguimos destruyéndolos y matándolos no hemos aprendido, nada como sociedad y no me cabe la idea de que un belemita destruya algo como el humedal, que es nuestro. No, me cabe en la cabeza que la gente sea así y que ande con armas de grueso calibre, asesinando animales y de todo y usando o los perros, es que y que tal vez. No, la verdad que me deja sin palabras y que ojalá se pueda hacer algo para seguir rescatando algo tan importante como es el humedal.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, establece que, hace muy poco, fue modificada la Ley de Conservación de Vida Silvestre, que es la ley que regula todos estos temas. Y tuvo cambios muy importantes. La cacería ya es ilegal en Costa Rica y además de eso, al que anden estas actividades se faculta a las autoridades para incautar lo que anden sean rifles. Sean perros, inclusive hasta los medios de transporte y esto es un disuasivo importantísimo para los que andan en estas actividades ilegales, yo quería sugerir con todo respeto que se le mande copia de esta denuncia a la Oficina Regional del Sinac en Heredia, ya aquí los hemos tenido en el Concejo, para que ellos nos ayuden a coordinar acciones, también porque la Municipalidad solita a veces le va a costar mucho. Pero si ya podemos coordinar con el rector de vida silvestre, que es el MINAE, se podría hacer mucho más.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, explica que yo con gusto mandaría esto al SINAC, pero nosotros no tenemos aquí ninguna evidencia ni ninguna prueba al respecto. Creo que sería bueno escuchar la audiencia que ellos tengan lo que tengan que traer para luego, nosotros actuar o admitir los acuerdos respectivos, pero en este momento no tenemos nada más que una solicitud de un tema, mejor creo que sería bueno esperar y prudente para luego tomar las decisiones que correspondan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el correo electrónico de Víctor González Cordero. **SEGUNDO:** Otorgar audiencia la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio SC-0936-2023 de MSc. Dinorah Cubillo Ortiz, Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de Siquirres, correo electrónico secretariaconcejosiquirres@gmail.com.

17.-Oficio número 6050/2023 que suscribe la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado/Secretaria del Concejo Municipal de Belén, dirigido a la Sra. Nancy Vílchez Obando/Jefe de Área Sala de Comisiones Legislativas V Comisión Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa y a las municipalidades del país, en la cual remite acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°60-2023, celebrada el 10 de octubre del 2023, en la que solicitan un voto de apoyo al proyecto

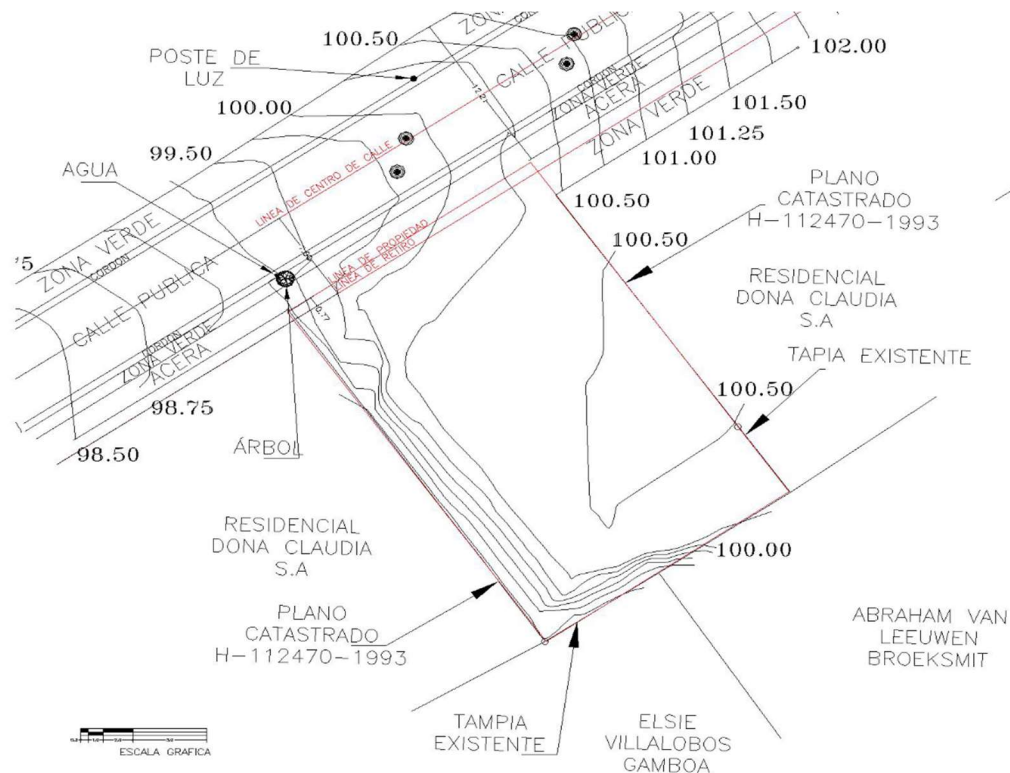
Expediente N°23342 Ley de vivienda productiva de interés social.

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Dar un voto de apoyo al Concejo Municipal de Belén, en relación al proyecto Expediente N°23342 Ley de vivienda productiva de interés social, lo anterior según el oficio número 6050/2023 que suscribe la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado/Secretaria del Concejo Municipal de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Dinorah Cubillo Ortiz, Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de Siquirres. **SEGUNDO:** Agradecer el apoyo brindado.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio sin número de Antonella Brancacci, correo electrónico anbraso@hotmail.com. Me dirijo a ustedes con una situación que me preocupa respecto al retiro del derecho de vía en el proyecto Condominio Per Due- Condominio de Dos unidades Habitacionales, aprobado por el Consejo en la sesión ordinaria #50-2023, con el documento de resolución # 5025-2023, ubicado en la propiedad H-112470-93 que se ubica exactamente en Heredia, Belén, La Asunción, Residencial Doña Claudia, Avenida 46-B, lote 93. Les detallo a continuación la situación:

-Según se indica en la resolución #5025-2023 la Avenida 46B tiene un derecho de vía de 14 metros y se nos exige un retiro de 7 metros medidos de centro de calle hacia la propiedad para poner la baranda/tapia de la construcción, sin embargo, este retiro invade la propiedad privada en una franja de 77 cm en la longitud de 20 metros del lindero frontal, por tanto se estaría perdiendo un área de propiedad de 14 m²



Quisiera solicitarles por favor que evalúen la disposición y estén dispuestos a ajustarla por las siguientes razones:

-La Avenida 46B por sus características según clasificación del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, sección cuarta, artículo 92 califica como una vía terciaria, puesto que abastece a menos de 100 casas o lotes, es una vía sin salida y realmente el diseño urbano no contempla que se vaya a generar ninguna conexión vial a partir de la misma que vaya a necesitar expansión

Según entiendo en los mapas viales de la Municipalidad de Belén también catalogan a la avenida 46B como terciaria y el derecho de vía actual de la Avenida 46B es de mucho mayor a los 8.50 metros que indica el Reglamento, actualmente tiene un derecho de vía establecido de 12 metros

ARTÍCULO 92. Vías terciarias en urbanizaciones de uso residencial

Deben servir a 100 o menos unidades de vivienda o lotes, y tener un derecho de vía de 8,50 m de ancho, con las siguientes características:

1. Calzadas: 5, 50 m de ancho
2. Aceras: 1, 20 m de ancho en ambos lados dentro del derecho de vía
3. Franjas verdes: 0, 30 m de ancho en ambos lados dentro del derecho de vía
4. Pendiente máxima: 20%

-La línea de baranda/tapia de toda la avenida 46B ya está consolidada y la misma respeta la línea de propiedad de cada plano catastrado, en el caso del Condominio Per Due, el mantener la línea de Baranda/tapia en el lindero de la propiedad genera armonía y homogeneidad en el residencial, no genera ningún impacto en el derecho de vía actual, pero retroceder la baranda/tapia 77 cm no solo significa que se invade la propiedad privada también se genera un plano recesivo que según la experiencia con otras propiedades se prestan para ser basurero, espacios inseguros y eso es lo que menos queremos generar



-El plano catastrado visado por esta Municipalidad indica el derecho de vía de 12 m, solicito que por favor se respete este derecho de vía y sea aplicado al proyecto para poder construir la Baranda/tapia del proyecto sobre nuestra línea de propiedad

Urbanizaciones del INVU , sección cuarta, artículo 89 establece que un derecho de vía de 14 metros obedece a una Vía Primaria, que constituye una red vial continua que sirve para canalizar las vías locales hacia sectores de la ciudad, como pueden ver en el caso de la Avenida 46B esto no se cumple, pues la vía no solo no tiene 14 metros de derecho de vía, al ser una vía sin salida que termina en una rotonda no comunica hacia ningún lugar

ARTÍCULO 89. Vías primarias en urbanizaciones de uso residencial

Las vías primarias constituyen una red vial continua que sirve para canalizar las vías locales hacia sectores de la ciudad, o hacia carreteras de enlace entre el desarrollo propuesto y otros núcleos poblados o que se consideren que pueden llegar a tener esa función. Las vías primarias pueden habilitar un número ilimitado de lotes, y deben tener un derecho de vía de 14,00 m de ancho distribuido de la siguiente manera:

1. Calzada: 9,00 m de ancho
2. Aceras: 1,50 m de ancho en ambos lados dentro del derecho de vía
3. Franjas verdes: 1,00 m de ancho en ambos lados dentro del derecho de vía
4. Pendiente máxima: 17%. En tramos menores a 150,00 m se pueden tener pendientes hasta de un 21%

Nuestro deseo siempre ha sido respetar todas las disposiciones que se nos han solicitado a través de todo el proceso de obtención de permisos de construcción y hemos estado abiertos a cualquier solicitud y comentarios de parte de todos los participantes en el proceso, en este momento les solicito que por favor evalúen de nuevo el retiro del derecho de vía de 14 m para poder construir el proyecto como fue conceptualizado siempre pensando en el área aprovechable de la propiedad que fue comprada. Como pueden ver en los puntos que les describo un retiro de un derecho de vía de 14 metros realmente no aplica a la realidad actual de la Avenida 46B. Les agradezco su pronta atención y resolución de este tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el sin número de Antonella Brancacci. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar que el Asesor Legal del Concejo este presente para analizar este tema. **CUARTO:** Realizar la convocatoria de forma ampliada.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio SM-0954-11-2023 de Elieth García Hurtado, Secretaria a.i del Concejo Municipal, Municipalidad de Los Chiles, correo electrónico secretariaconcejo@muniloschiles.go.cr.

Donde se dio a conocer la Referencia 6533/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, enviada por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén. Asunto: solicitud de apoyo de acuerdo N° 33.1, tomado en la sesión ordinaria N°65-2023, Capítulo III, Artículo 33.

Por tanto, en el Capítulo III, Artículo 4, Inciso H, ACUERDO N°010. El Concejo Municipal por decisión unánime acuerda: 1). Apoyar el acuerdo N° 33.1, tomado en la sesión ordinaria N°65-2023, Capítulo III, Artículo 33. Que se refiere a instar a todas las Municipalidades e Intendencias a no apoyar el Proyecto de Ley Expediente N° 23.414, "LEY DE ARMONIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL". 2)-. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Elieth García

Hurtado, Secretaria a.i del Concejo Municipal, Municipalidad de Los Chiles. **SEGUNDO:** Agradecer el apoyo brindado.

ARTÍCULO 35. Se conoce el trámite 4902 de Jaqueline Montero Naranjo, CAPITAL PROPERTIES CP DE COSTA RICA S.R.L., correo electrónico montero.rocio@gmail.com. Por este medio, la suscrita, Jaqueline Montero Naranjo, número de documento de identidad 1-1489-0757, con domicilio en provincia San José, Tibás, en mi carácter de representante legal de la persona jurídica Capital Properties CP de Costa Rica S.R.L., cédula jurídica 3 102 743962 con domicilio en provincia: San José, cantón: Escazú, distrito: San Rafael, otras señas: Edificio Escazú Village, We Work me dirijo a ustedes muy respetuosamente, con el fin de solicitar su autorización para obtener una Patente Temporal de Licores, a ser utilizada durante el evento con el artista JORGE LOZANO.

Fecha: 24 de Noviembre de 2023

Lugar: CIC ANDE

Horario: iniciando a las 5 p.m. y finalizando a las 10 p.m.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, puntualiza que yo quería, tal vez solicitarle a la administración si lo tiene a bien. Que en el sitio web de la Municipalidad, se ponga algún aviso de la anticipación para hacer estas solicitudes, vean que esto es para el 24, que es viernes y hoy estamos 21. Esto lo mandaron demasiado tarde y creo que sí se debería tener un anuncio ahí en las páginas de la Muni donde se diga, si va a tramitar una licencia de licores puntual para un evento específico, preséntela con tantos días de anticipación, porque vean. Creo que hace uno o 2 sesiones también tuvimos que tomar otro acuerdo hacia la carrera. Que las están presentando con muy poco tiempo, todas referidas al centro de eventos de Ande y también tal vez era interesante comunicarse con la gente de Ande y de decirles, vean si van a hacer eventos y van a necesitar patentes de licores. Díganle al, solicitante que lo presente con tanta antelación, porque si no vamos a seguir en estas carreras todas las sesiones.

El Regidor Suplente Ulises Araya, reitera que, nada más me llama la atención el hecho de que si uno ve aquí en Belén las organizaciones comunales que han hecho eventos de este tipo sí lo han hecho con el debido tiempo. Recuerdo, por ejemplo, la Fundación Chumi lo hizo con 22 días aproximadamente de anticipación para el Concierto Metal Belén 4 del 3 de diciembre pasado benéfico para Cruz Roja y Cuidados Paliativos. También se hizo como con un mes de anticipación, es decir. Si aquí pienso yo que las organizaciones comunales que lo hacen con un fin benéfico. Lo hacen con el debido tiempo estas actividades que entiendo que son de carácter lucrativo, me corrigen. Si me equivoco, deberían saber que por procedimiento hay un plazo, que se debe respetar, mínimo, pero que esto entre en este momento, siendo que la actividad es el viernes, sí es, nos ponen un aprieto porque básicamente el Concejo Municipal tendría que aprobarlo a ojos cerrados sin el criterio técnico de la Unidad tributaria. Si bien la potestad y creo que esto es importante, que lo entiendan doña Jacqueline Montero Naranjo, si bien es potestad el Concejo Municipal aprobar estas patentes temporales de licores, el Concejo Municipal en sus decisiones tiene que basarse en ciencia y técnica y en este caso se ocupa un dictamen de la Unidad Tributaria que haga el análisis respectivo y le diga al Concejo Municipal si todo está en orden, todo está correcto para poder tomar la decisión responsable de apoyar,

generalmente se apoya. Yo nunca he visto que aquí hay Concejo Municipal se oponga. A una de estas solicitudes, pero siempre y cuando exista el dictamen técnico y respectivo para poder tomar la decisión.

ACUERDO 35. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Jaqueline Montero Naranjo, CAPITAL PROPERTIES CP DE COSTA RICA S.R.L. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Tributaria para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio ASBF-DM-ADM-410-2023 de Dra. Liza Vásquez Umaña, Directora Médica y Randall Rodríguez Núñez, Administrador, correo electrónico coincss@ccss.sa.cr. ASUNTO: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA ASOCIACIÓN PRO SALUD EBAIS LA ASUNCIÓN PARA MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA. Reciban un atento saludo, por este medio acudimos a ustedes respetuosamente ya que es de nuestro conocimiento que existen recursos por un total aproximado de ₡15.706.000,00 (quince millones setecientos seis mil colones) que fueron asignados a la Asociación Pro Salud EBAIS La Asunción para ser utilizados en trabajos de mejora de las instalaciones donde actualmente se ubica la Sede del EBAIS La Asunción, los cuales han venido siendo gestionados desde el año 2019, sin embargo a la fecha no se han logrado ejecutar.

Sobre este tema, es de sumo interés para el Área de Salud Belén Flores de la CCSS, siendo que hacemos uso de estas instalaciones, informarles que las reparaciones en este edificio son sumamente necesarias y de carácter urgente ya que el estado actual del mismo en cuanto a sistema eléctrico y cielo raso (problemas de comején) dificulta la atención de los usuarios y el trabajo de nuestros colaboradores y que por ser propiedad del Ministerio de Salud no hemos podido como institución asignar recursos. Lo cual no está obligando a analizar otras opciones que lamentablemente podrían considerar el traslado de este EBAIS ya sea a San Antonio de Belén, la Ribera o incluso en extrema necesidad a nuestra sede ubicada en San Joaquín de Flores, ya que las condiciones actuales nos obligan a valorar el tema para proteger a nuestro personal, equipos e insumos; pero sobre todo a los habitantes del distrito de La Asunción¹ a quienes debemos garantizar servicios de salud en las mejores condiciones posibles.

Según lo expuesto y en vista de que es un asunto urgente que puede afectar la continuidad en la atención de los usuarios adscritos a la comunidad de La Asunción, aproximadamente 7.452 usuarios (12% de la población del Área de Salud Belén Flores), es que se solicita respetuosamente valorar la posibilidad de “autorizar” el uso de estos recursos ya aprobados y asignados a la Asociación sin tener que aportar nuevamente el proyecto, toda vez que esto representa atrasos adicionales; permitiendo de esa manera que la Asociación puede invertirlos en la infraestructura del EBAIS La Asunción en favor de la comunidad.

¹ En EBAIS Asunción se brindan aproximadamente 650 consultas por mes.

DISTRIBUCION DE ADSCRITOS POR EBAIS AREA DE SALUD BELÉN FLORES- 2023 (I Nivel de Atención)			
POBLACIÓN ADSCRITA		61.726	CANTON
AREA SALUD BELÉN FLORES	407	0.7%	
EBAIS LA ASUNCIÓN	7452	12.1%	BELEN
EBAIS ESCOBAL	5192	8.4%	50.5%
EBAIS LA RIBERA 1	5754	9.3%	
EBAIS LA RIBERA 2	5837	9.5%	
EBAIS SA ANTONIO	6715	10.9%	
EBAIS SAN JOAQUÍN	11592	18.8%	FLORES
EBAIS BARRANTES	7965	12.9%	49.5%
EBAIS LLORENTE 1	5529	9.0%	
EBAIS LLORENTE 2	5283	8.6%	
TOTAL	61726	100.0%	

Relacionado con la Sede EBAIS La Asunción, es importante para los suscritos actualizar a la Alcaldía y al honorable Concejo Municipal sobre el estado del Proyecto de Ley “DESAFECTACIÓN, REUNIÓN DE FINCAS Y AFECTACIÓN A NUEVO USO PÚBLICO DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, PARA DONACIÓN A FAVOR DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL”. Expediente No. 23.517, para el cual ya la Junta Directiva de la CCSS emitió criterio mediante oficio SJD-1451-2023 del 19 de julio de 2023 ²de “no se presenta objeción al proyecto de ley” a la Asamblea Legislativa, con la finalidad de que pueda concretarse la donación y de esta forma continuar con el proyecto de construcción de la nueva Sede EBAIS ASUNCIÓN, el cual se encuentra en el portafolio de proyectos de la Dirección de Red de Servicios de Salud Central Norte, pero con falta de terreno³. Agradecidos por su atención, y con las muestras de nuestra consideración y alta estima, suscribimos.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, estipula que aquí para para poner un poco en contexto esta situación, hay un presupuesto que tiene la Asociación desde que se ha venido otorgando el año 2019, la Asociación recibió 5 millones de colones depositados. No recuerdo si fueron 2 millones primero y luego 3, pero las otras que fueron depositados, uno como a mediados de año y el otro a finales de año, para el año siguiente, debido a la poca al monto que no ayudaba para poder realizar mejoras, se otorgó un presupuesto y el cual fue depositado después de muchos esfuerzos. En diciembre del 2020, con base en toda esta situación, ustedes saben que del 2020-2021 y parte del año 2022 estuvimos en pandemia, los dineros no pudieron ser ejecutados. Este año, cuando nosotros presentamos la liquidación, resulta ser que en estos momentos no hemos tenido respuesta sobre la liquidación y nos están pidiendo unos requisitos ahora para poder actualizar los proyectos con el objetivo de que podamos actualizar el expediente, los dineros están depositados en la cuenta y ahora el día de hoy, por cierto, recibimos los oficios, nosotros tenemos 2 proyectos, uno que es la remodelación y el otro que tiene que ver con el

² Documentos anexo.

³ Plano catastro: H-459429-197. Dimensión: 825 metros cuadrados.

programa de sensibilización, que es el que siempre utilizamos el día de hoy recibimos los oficios donde nos están solicitando formalmente esa documentación, la intención es presentar eso para que autoricen el uso de los recursos. De superávit, que es lo que tenemos, que es el proyecto que no está ejecutado ya en la liquidación consta que los dineros están en la cuenta. Nosotros no hemos tocado la Junta, no ha tocado un solo colón al respecto y eso ahora vamos a tener que proceder a responder eso. Sin embargo, hemos venido con los planes de ejecución, ya tenemos cotizaciones, tenemos materiales, ya nos hicieron una donación muy importante, por cierto, para ese proyecto de remodelación y además de eso también nosotros estamos con la organización del evento del adulto mayor que está realizadas el próximo 2 de diciembre y además de eso, también tenemos el cartel que ya el ingeniero lo está terminando de afinar para la contratación de lo que va a ser los servicios que se tienen que hacer de remodelación, una parte de sus materiales y la otra parte tiene que ver con los servicios, para que sepan que esa es la situación en la que está por parte de la Junta para informarles a todos ustedes y que nosotros hemos continuado trabajando, pero estos requisitos que están pidiendo la administración ahora los están pidiendo, hay que cumplirlos, como les digo. Los oficios llegaron hoy en la mañana para efectos de que podamos cumplir con esos temas, para efectos de claridad, ahora otra cosa importante fue que también la Junta actualizó el seguro del INS, que se venció el pasado. 01 de noviembre, si no me equivoco, hicimos las gestiones y por dicha gracias a Dios nos aceptaron el INS y poder renovar el permiso sin costo, porque a la Junta le había costado cerca de medio 1000000 de colones, solamente eso, porque entre planos, ingenieros y todo eso, la Asociación ya ha pagado cerca de 4 millones de colones en ese sentido, además de los permisos de los diseños, y todo con el CFIA. A que también hubo que cancelar esos montos, por dicha logró que se actualizarán y nos dieron la posibilidad de que pueda que empiece a elegir a partir del 01/01/2024, cuando venga ese tema, hay que, la idea es que se le autorice a la Asociación poder utilizar los recursos a partir del 2024 porque obviamente en la liquidación que venga el otro año y los dineros van a estar ahí todavía porque no se han ejecutado, eso para que lo tengan ahí y sepan cómo está la situación al respecto.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita que a mí sí me llama la atención varios puntos. Me parece que para la Junta sería mejor devolver el dinero con la Municipalidad que se presente el proyecto y se haga de nuevo esto. Por qué, primero se supone que la Municipalidad no debe girar fondos si no ha hecho una liquidación anteriormente, eso le piden a todos los grupos organizados, incluso les voy a decir que el Guapinol estuvo 3 meses parado por un redondeo. Y eran menos de 1000 colones, este tema de estas platas creo, me corrige, por favor, Presidente. Estas platas están amarradas a unos informes de la Auditoría que iniciaron en el 2020, que eran varios grupos organizados. Me acuerdo de que estaba, por ejemplo, también Adeprovidar, con una deuda de 16 millones. Que no sé si Adeprovidar, existe ahora o no el tema es que necesitamos Ebais, claro está, necesitamos que se arregle. Sabemos que está en una condición difícil. Pero me parece que para que las cosas queden claras es que el dinero vuelva a la Municipalidad. Se presente el proyecto y se pueda ejecutar, partiendo de que reitero la Municipalidad se supone que no gira porque tengo entendido que son 3 partidas o 4 partidas que se depositaron sin liquidar, debería de haber entrado primero la liquidación. Me parece a mí.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, comenta que voy a aclarar 2 cosas, primer lugar, el no

tiene nada que ver los informes de la Auditoría del 2020 porque nosotros no tenemos nada que ver con eso. La Asociación está libre de todo ese tema y nosotros no tenemos relación con ninguna informa, ni tenemos ningún compromiso con la Auditoría como organización. En ese sentido, todo salió bien. Segundo punto, las liquidaciones siempre se han presentado, todos los años hay liquidación, hay contador y hay CPA autorizado que certifica eso. Las platas están en la cuenta de la Municipalidad. La liquidación se ha presentado, como siempre se ha presentado, en ese sentido, no hay ninguna de lo que se están indicando no es correcto porque aquí todas las platas tienen orden, hay liquidación, hay informes y hay de todo. Las platas están en las cuentas de la Asociación y no se han podido utilizar por las razones ya expuestas, en ese sentido, no tiene nada que ver el hecho de que se giraron recursos y no se liquidó, no, al contrario, se liquida y por eso se otorgaron recursos. De hecho, el año pasado la organización le otorgaron 4 millones de colones por el programa de sensibilización. Se los depositaron el 28 de octubre. Y por qué se pudo depositar el dinero, por qué se presentó la liquidación del año anterior, que corresponde al 2022. Que como no se ejecutó el presupuesto, están es pidiendo actualizar el expediente. Eso es algo que yo no lo conozco, yo solo lo estoy conociendo, eso me lo indicaron ahora, inclusive en los oficios de hoy, en la mañana que quieren actualizar el expediente para que el proyecto quede a la fecha vigente, el día de hoy. Eso es lo que me están indicando en los oficios y están mandando los anexos para poder proceder con eso, ese es el tema que están pidiendo ahí y más no hay ningún otro tema. A discusión u otro tema que haya ahí más, lo que les estoy explicando, porque eso es lo que están indicando el oficio del Area Social.

El Regidor Suplente Ulises Araya, confirma que yo hasta que la Dra. Liza lo mencionó el pasado jueves no estaba enterado de la situación. Sí recuerdo que desde el 2020 el Concejo Municipal aprobó por unanimidad todos estos apoyos económicos a la Asociación para que se pudiera invertir rápidamente en el Ebais que está en situación deplorable. Recuerdo de hecho aquí al compañero Síndico don Jorge, que muchas veces nos hizo énfasis. La importancia que eso se ejecutara, que se asignaran los fondos, pero, para mí es una sorpresa. Todo esto y Minor nos lo explica aquí un poco la situación, pero creo que sí es importante que, para conocimiento del Concejo Municipal, la propia administración municipal nos informe, su versión o qué fue lo que ocurrió, porque uno pensaría que lo ideal fue haber ejecutado esto. En el momento idóneo, pero sería aventurarme en el tema, por lo cual sí creo yo que lo ideal es que la administración nos informe. Es concretamente, en papel, lo que se está pidiendo, lo que se está exigiendo, porque reitero, de aquí nos hemos dado cuenta primero verbalmente, la doctora y ahora con esta nota que ingresa y con la versión que está haciendo ahora el Presidente de la situación, pero tal vez doña Thais, si ustedes nos pueden apoyar con esa solicitud.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expresa que sí, yo tengo que decir también que a mí me llamó la atención que la doctora tuviera más información que nosotros y me parece también con todo el respeto de la señora y con todo el respeto de la Caja Costarricense del Seguro Social, los temas internos de la Municipalidad de fondos públicos de la Municipalidad son de la Municipalidad.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cree que el tema del por qué ya saben es porque para poder remodelar a Ebais necesitamos coordinar con ella, porque hay que moverle, esa es la

razón de porque ella tiene que estar enterada sí o sí. De lo que se vaya a realizar porque al final el lugar no se puede remodelar con pacientes atendiendo pacientes ahí, hay que desalojar las instalaciones y reubicarlas temporalmente en otro lugar, que eso va a ser por un periodo de 2 meses, 2 meses y medio lo sumo, para que eso también lo sepa. En este caso yo no voy a votar esa propuesta de acuerdo, sino que la va a votar el compañero Pablo para que dado la relación mía con la Asociación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dra. Liza Vásquez Umaña, Directora Médica y Randall Rodríguez Núñez, Administrador del Área de Salud Belén Flores. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración brindarles respuesta a los interesados con copia a la Asociación Pro Salud Ebais La Asunción y a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio sin número de Karol Hernández, Gerente de Sostenibilidad, Hotel CR Marriott Hacienda Belén, Johann Cole Administradora Centro Corporativo Cafetal II, Nenatka Berios Administradora Centro Corporativo Cafetal I, Adrián Seas Gerente de Operaciones San Antonio Business Park y María Isabel Chaves Corrales Coordinadora PEMS Belén, correo electrónico mchaves@mediabrandcr.com. Por medio de la presente les saludamos respetuosamente y de la misma forma solicitamos de su diligente colaboración para darnos respuesta sobre el seguimiento a varias acciones que son de importancia para implementar en el cantón de Belén un plan integral de movilidad sostenible, más aún con la situación apremiante de conglomeración vial que se ha reactivado en los últimos meses. Para varias gestiones que hemos interpuesto en reiteradas ocasiones ante el ente municipal, se nos solicitó realizar una encuesta de patrones de movilidad. La misma se realizó en el II trimestre del 2023 y recopiló información de 2,344 colaboradores de empresas en el polo empresarial. Se adjunta a este documento los resultados de la encuesta y hacemos mención en cada uno de los puntos de esta misiva sobre datos de importancia relacionados.

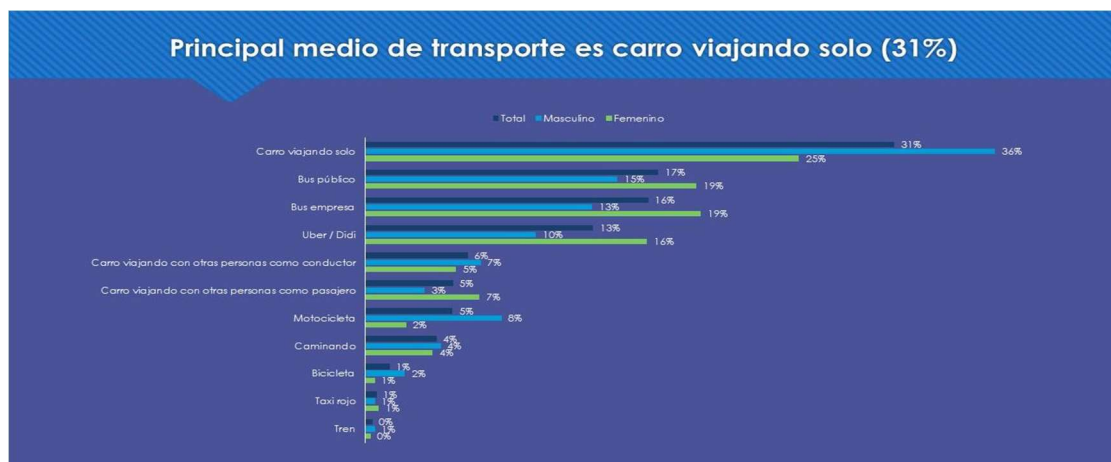
Agradecemos dar respuesta a cada uno de los puntos para dar un informe detallado a las empresas que forman parte del PEMS Belén que actualmente son: Hotel Costa Rica Marriott Hacienda Belén, San Antonio Business Park, Centro Corporativo El Cafetal, Intel, CIISA, Grupo ANC, DHL, Nestlé, Experian, Citi, Cargill y 3M.

1. Regulación del tránsito en horas pico

Con la encuesta de patrones de movilidad se identifica que aún un 25% de la población empresarial se mantiene en modelos híbridos o totales de teletrabajo, no obstante, ya las empresas están aumentando dichos números paulatinamente, el colapso vial es evidente, especialmente en la zona del polo empresarial entre 3:00 y 6:00 p.m.



Un 31% de la población se traslada en automóvil particular sin acompañantes, a esto se le suma un 11% que hace carpooling, un 13% que viaja en servicios de plataformas de transporte y un 1% en taxi rojo, para un total de 56% que viaja en carro. Las empresas del PEMS hemos estado tomando medidas para incentivar otras opciones de transporte, pero en este momento es una realidad y necesitamos apoyo para agilizar la salida y entrada de los centros empresariales.

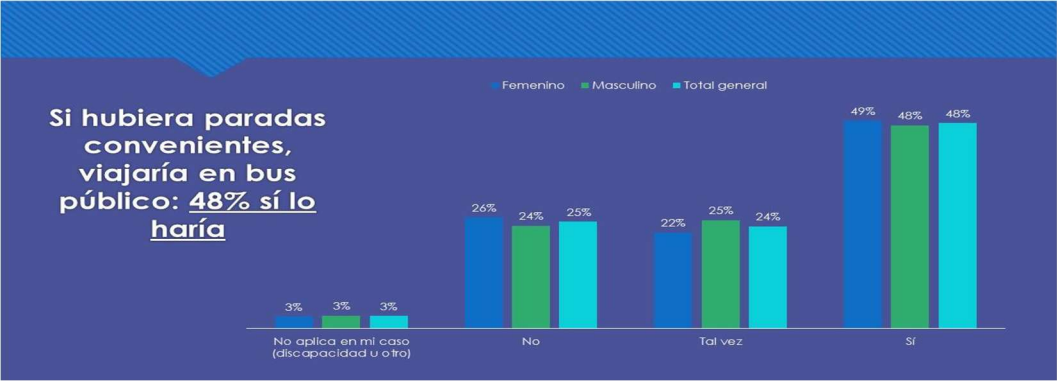


Solicitud expresa:

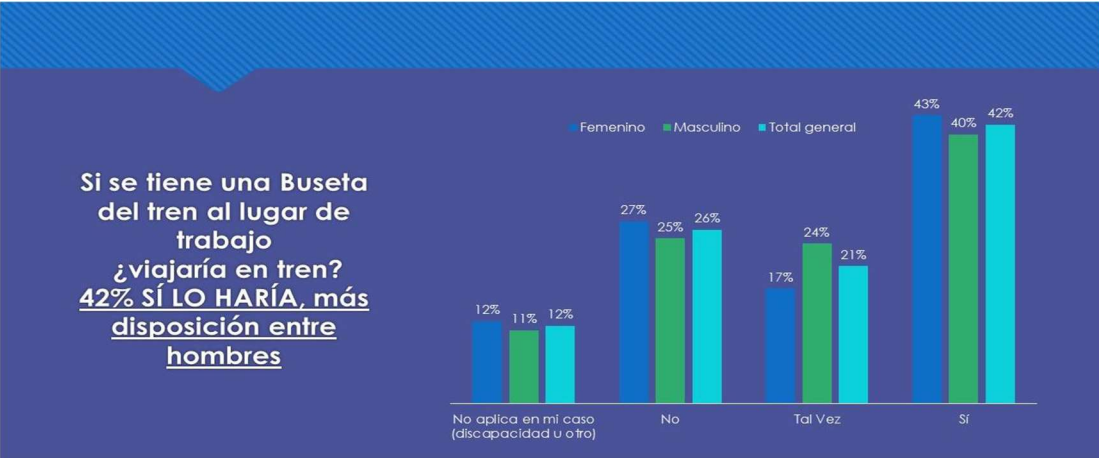
- Incluir en la agenda de las autoridades de tránsito municipal la regulación de tránsito vehicular en horas pico de los centros empresariales.
2. Modificación de recorrido autobuses- shuttle tren interurbano- estaciones de bicicletas asistidas Desde setiembre del 2022 hemos hecho varias gestiones que se nos indicaron iban a ser tramitadas por “la vía rápida” ante el CTP para la modificación de recorrido de las rutas de autobuses para que pasen por las inmediaciones del polo empresarial de La Ribera alta. Pese a múltiples consultas, este ha sido un tema no prioritario o con poco seguimiento por parte de la Municipalidad.

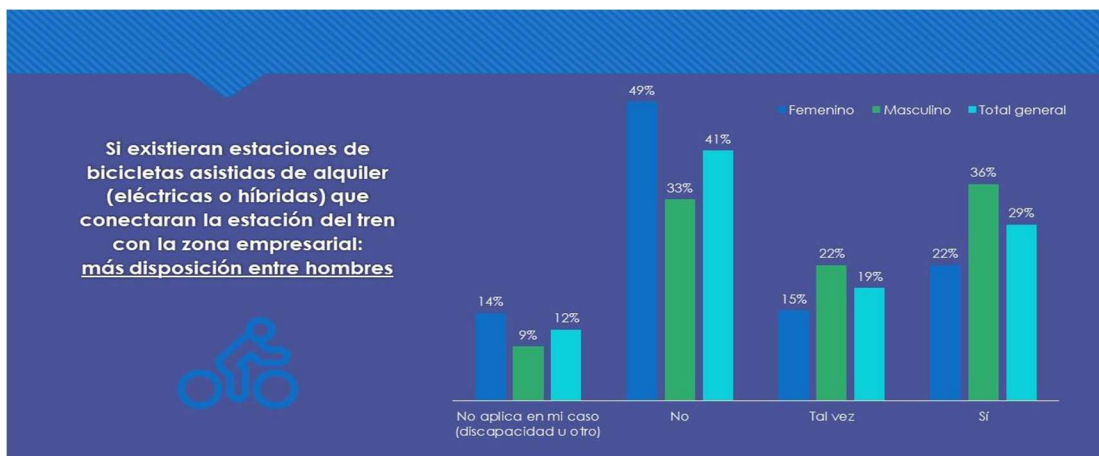
Se nos solicitó un estudio de usuarios potenciales. En la encuesta de patrones de movilidad realizada en el II cuatrimestre del 2023 se recopiló esta información. De los encuestados sólo

el 17% utiliza autobús público y el 48% indica que utilizarían transporte público si existieran paradas más convenientes. Recordemos que actualmente si los colaboradores de las empresas desean utilizar autobús deben trasladarse entre 500 y 1.000 metros para llegar a las paradas autorizadas.



Además los colaboradores de las empresas indican que usarían el tren interurbano si existiera una ruta entre el polo empresarial y la parada del tren un 42% de la población y un 29% también usaría este medio si existiera un servicio de bicicletas asistidas de alquiler con estaciones en La Ribera alta y la estación del tren.





En el caso de las bicicletas asistidas se podría plantear un proyecto para que las empresas subvencionemos y promocionemos entre nuestros colaboradores el uso del servicio.

Solicitudes expresas:

- Realizar los trámites y seguimiento diligente ante el CTP para que se pueda concretar la modificación de rutas solicitadas.
- Realizar las gestiones para el proyecto de interconexión tipo “shuttle” entre la zona empresarial y la parada del tren.
- Realizar las gestiones para la implementación del proyecto de estaciones de bicicletas de alquiler que la Municipalidad tenía en estudio técnico.

3. Mejora en la infraestructura vial

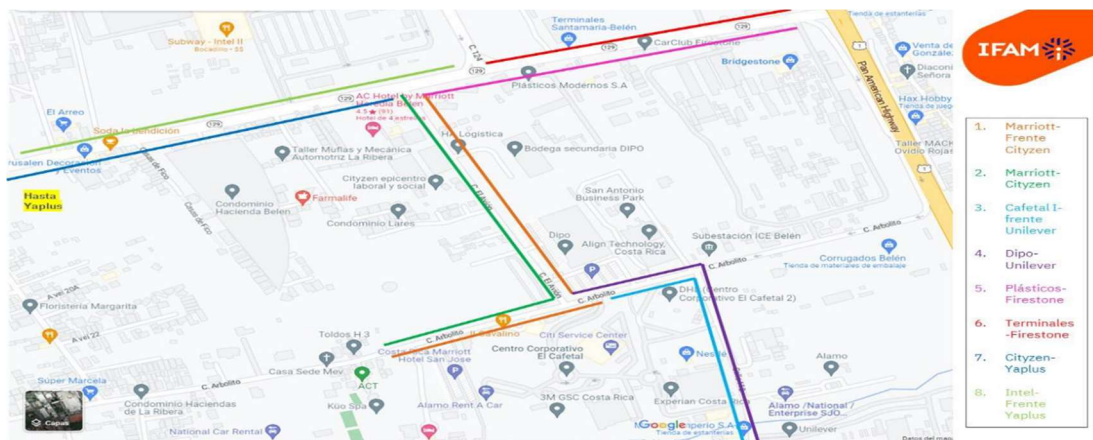
Es de nuestro conocimiento que algunas de las vías de mayor colapso son rutas nacionales, pero hay proyectos pendientes de realizar y desconocemos las gestiones o seguimiento que hace el municipio para agilizar su construcción, ejemplo: la rotonda de Corbel y el giro exclusivo a la derecha en la propiedad de Plásticos Modernos. Desconocemos otro tipo de obras que está planificada en los alrededores del polo empresarial para agilizar el tráfico vehicular.

Solicitudes expresas:

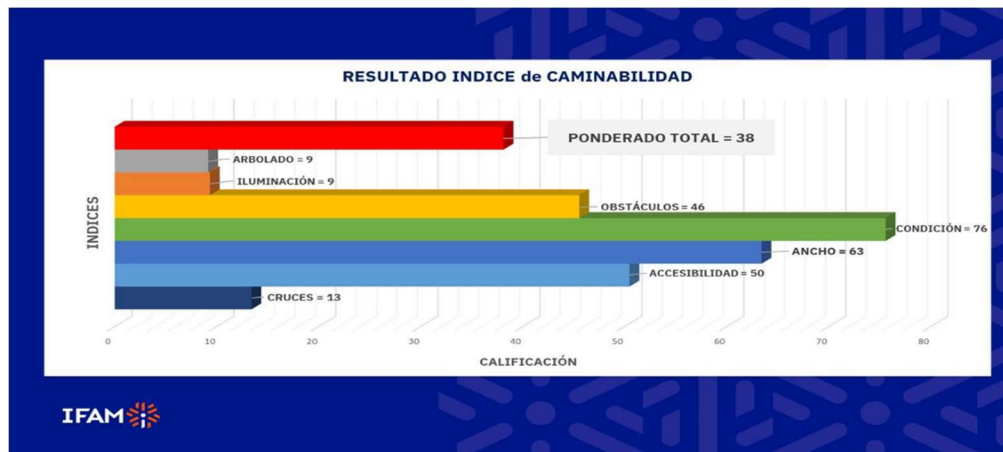
- Realizar los trámites y seguimiento diligente ante el MOPT y otras instancias pertinentes para que se pueda concretar la construcción de la rotonda.
- Brindar un informe sobre la planificación de obras para mejorar el tránsito en la zona.

4. Mejora en la infraestructura peatonal circundante al polo empresarial

En febrero de este año, se realizó el Voluntariado Interempresarial con participación de 42 personas y el mapeo de caminabilidad de 3.6 kms mediante la herramienta de íMA (índice de movilidad activa) del IFAM para determinar las condiciones de aceras, iluminación y seguridad, entre otros, en los alrededores del polo empresarial de La Ribera alta. Para el mapeo contamos con el acompañamiento técnico de mUEeve.



Este informe fue presentado en el mes de marzo por el Ing. Felipe Calcáneo del IFAM en la reunión de empresas PEMS en donde participaron personeros de la Municipalidad y miembros del Concejo Municipal. Esta plataforma fue desarrollada para que las Municipalidades puedan hacer las consultas directo en el sistema y así tomar decisiones de inversión y priorización. Estos datos están disponibles desde el mes de febrero.



El IMA no considera un reporte fotográfico de los hallazgos, por lo que nos dimos a la tarea de documentar las falencias más importantes encontradas.

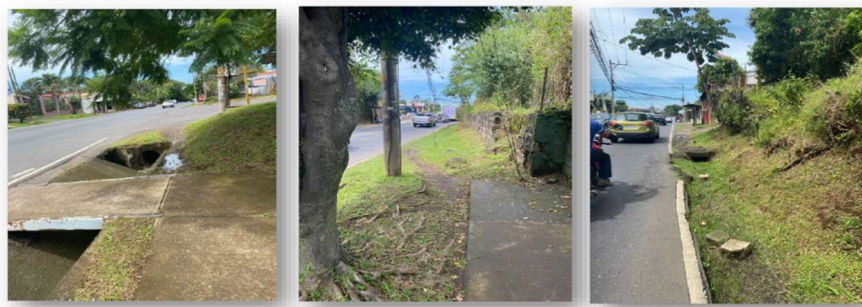
Falta de acera frente al Hotel CR Marriott Hacienda Belén y Centro Comercial El Cafetal. Obstáculo de parabús. En período de lluvia este sector se ve aún más afectado por las inundaciones.



Falta de continuidad en la acera desde Condominio Lares, hasta la esquina frente al Centro Corporativo El Cafetal. Casa sobre derecho. Obstáculo a nivel de Condominio Lares. Tenemos mucha afluencia a los centros corporativos desde el AC Marriott, no existen condiciones de caminabilidad en el sector señalado.



En la acera frente Intel se encuentran varios obstáculos como postes, parabuses y rampas en zonas peligrosas. A la altura de las antiguas instalaciones de Cargill y hacia la parada de buses no hay acera.



Del súper Yaplus en sentido hacia Cityzen, tenemos múltiples tramos sin acera, con obstáculos peligrosos. Esta es una zona de alto tránsito de colaboradores de las empresas del polo empresarial.



En la zona de Terminales Santa María hacia el cruce, tampoco hay conexión de aceras y frecuentemente los lotes baldíos tienen poco mantenimiento.

En el sector frente a DIPO encontramos un largo tramo sin acera, que se entrecorta a la altura de los tanques del AYA. En esa zona existe un parabús de alta peligrosidad pues se podrían ocultar allí los asaltantes. Los transeúntes deben de utilizar el camino improvisado por encima del nivel de calle, al lado de la tapia de Plásticos Modernos, que es un sector muy peligroso.



En el sector entre La Ribera Business Hub, Grupo ANC y Unilever existe un tramo importante sin acera.



A la altura del puente no se encuentra ni con acera ni señalización en ambos lados de la calle.

Frente a Metálica Imperio el paso peatonal es muy peligroso. Inclusive en la acera existen obstáculos de caminabilidad considerables.

Los vehículos viajan a alta velocidad en el sector poniendo en riesgo los peatones.



En el diagnóstico del ÍMA se identifica la necesidad de cruces peatonales a la altura de Unilever,

en la calle que conecta San Antonio Business Park y el Centro Corporativo El Cafetal, además En la Calle del Avión. Los usuarios también identificaron como necesidad prioritaria el puente cerca de Unilever y Metálica Imperio el paso la calle del Avión.



En cuanto a iluminación y seguridad en general se calificó como deficiente pues las luminarias son de carretera y no peatonales, existen varias zonas con lotes baldíos y además gran cantidad de parabuses o rotulaciones publicitarias las aceras lo que es un obstáculo a nivel de accesibilidad, sino también, un riesgo de seguridad pues ya es conocido que los delincuentes se esconden en estas estructuras para realizar asaltos.

Solicitud expresa:

- Tomar en cuenta los hallazgos aquí expresados sobre los faltantes de aceras o necesidad de mejora de algunas.
- Tomar en cuenta la necesidad de iluminación peatonal para garantizar la transitabilidad segura en las noches.
- Solicitar a las empresas de publicidad un plan de transición para estructuras que proporcionen mayor visibilidad a los transeúntes y sea más seguras como ya se está haciendo en otros países.

Para nosotros como contribuyentes corporativos, la atracción y retención del talento humano, nuestra eficiencia y competitividad, además de nuestro compromiso con la sostenibilidad nos hace acudir a ustedes para solicitar la atención de los temas citados de manera urgente y prioritaria. Si fuese necesario que asistiéramos a una reunión o sesión del Concejo Municipal, les agradecemos proceder con la convocatoria para la coordinación de agendas. Firmamos las empresas fundadoras y coordinación del PEMS.

El Regidor Suplente Ulises Araya, avisa que, hay que agradecerle porque el trabajo que ellos han hecho aquí en Belén, como puede corroborarse en esta nota, es bastante fuerte y la intención que tienen con varias de las 10 solicitudes que están haciendo concretas en esta nota van encaminadas. Colaborar en el principal problema que tiene Belén, que indudablemente es el tránsito vehicular, yo creo que si bien la administración municipal es la que se va a encargar de contestar esto. Y como Concejo Municipal, también debemos acelerar los procesos en los que estamos relacionados a lo que están pidiendo, por ejemplo, con el tema del estudio que se

tenía para el alquiler de bicicletas. Eso está en el Comité de Movilidad Urbana. Ciertamente, el Comité de Movilidad Urbana corresponde a la Administración, pero uno le da la impresión de que esto comenzó en el 2020. La primera contratación, la siguiente fase del estudio. Y me corrige si me equivoco, tal vez doña Thais o los compañeros acá nosotros ya asignamos el presupuesto para que esa segunda contratación, que es la final, sea ejecutada y tengamos ya el estudio final que hace falta para determinar los costes y la reglamentación técnica y legal de cómo sería el servicio en Belén. De alquiler de bicicletas por los que estuvieron en San José años atrás. Este tema, ciertamente es importante porque obviamente les encantará tener ese servicio, pero principalmente está enfocado en la posibilidad de que tengamos una conexión, una interconexión con la estación del tren para que a futuro, contando con una posible ciclovía, al menos demarcada, porque ya habíamos visto en el estudio que subir por La Asunción, tal vez por las dimensiones no da, pero sí podríamos tener una ciclovía pintada de manera tal que allá en la calle de Don Chico haya una interconexión. Que hay esa calle sí daban por las dimensiones tener una ciclovía y que llegue a la zona corporativa de Belén. Si tuviéramos eso, sería un alivio tremendo para la gran congestión vehicular que hay en esa zona, todo Belén, pero en esa zona particularmente que como bien sabemos desde las 4:00 de la tarde, es intransitable y yo creo que, en esa, en ese sentido, tal vez. O tenemos más bien una oportunidad de mejora para decirlo con esos términos, una oportunidad de mejora en la relación que tenemos Municipalidad con PMES, a título individual hemos asistido, en una que otra ocasión o también a título de la comisión, el Comité de Movilidad o a título de Alcaldía o Regiones, pero lo cierto es que como política institucional sí creo yo que es importante que tengamos un trabajo más, por decirlo así, más aceitado con PMES en una alianza estratégica para poder sacar. Todos estos proyectos que ellos han realizado adelante.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número de Karol Hernández, Gerente de Sostenibilidad Hotel CR Marriott Hacienda Belén, Johann Cole Administradora Centro Corporativo Cafetal II, Nenatka Berios Administradora Centro Corporativo Cafetal I, Adrián Seas Gerente de Operaciones San Antonio Business Park y María Isabel Chaves Corrales Coordinadora PEMS. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para análisis y brindarle respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio JDADILAR 71-2023 de Junier Corrales Sánchez Presidente/representante Legal ADI La Ribera, correo electrónico asoderibera@yahoo.com. Reciban un cordial saludo, deseando los mejores éxitos en su gestión a través del gobierno local de nuestro cantón, a pocos días de finalizar el año 2023. ADI La Ribera como órgano comunitario de primer grado, de interés público, regida por normas del derecho privado, nuestra misión, promover el desarrollo económico, social, cultural y espiritual de la comunidad, en colaboración con el gobierno local, las instituciones autónomas, o cualesquiera organismos públicos o privados, cuyas actividades contribuyan al desarrollo de la comunidad. Como parte de las actividades que nuestra organización realizará para el mes de diciembre, con la finalidad de brindar espacios para compartir en familia a través de la cultura, el arte y la recreación, en la comunidad, para que sean disfrutadas por todos, pero muy especialmente por las familias de riesgo social, de nuestro cantón que no tienen acceso, a otro tipo de actividades.

A continuación, el detalle de las mismas:

Del 26 al 30 de noviembre Clausuras programas de Formación Artística ADI LA RIBERA 987 personas distribuidas durante los 5 días en el Salón comunal de la organización.

Sábado 2 diciembre Festival de Navidad Plaza de Deportes La Ribera de Belén. Actividad coordinada con la Unidad de Cultura, Comité Cantonal de Deportes y otras instituciones. Proyección de 1500 personas. Tendremos la participación de ADI Ribera con 175 estudiantes/profesores/coordinación y, 5 organizaciones con un total estimado de 495 artistas. Además de las presentaciones culturales en la tarima principal, ADI La Ribera a planificado un pasacalle, inflables, emprendedurismo, músicaailable, entre otras atracciones, iniciando a las 4p.m y finalizando actividades a las 10p.m. Actividades gratuitas para la comunidad.

Hemos tomando en consideración

▯ Coordinar con las autoridades correspondientes el apoyo, en el cierre de calles durante el pasacalle. ▯ Solicitar apoyo al concejo municipal, tomando en consideración que los fines de semana, no hay personal de tránsito disponible. ▯ Realizar el Pasacalle de 5p.m a 6p.m, en Calle Cantonal, para no afectar el ingreso al centro de la Ribera.

Por lo que conociendo el apoyo que siempre nos han brindado, respetuosamente les solicitamos; 1) La posibilidad de presencia de la autoridad de tránsito /o policía municipal, para instalación de vallas o lo que corresponda, para el cierre temporal de 300 metros de la Avenida 20 (Calle sector norte de la plaza de deportes y la iglesia católica), iniciando el cierre en los Apartamentos Don Luis y finalizando en la Escuela Fidel Chaves Murillo. Se adjunta croquis. Tiempo estimado del pasacalle 1 hora. 2) Este apoyo nos permitirá, brindar la seguridad necesaria para los integrantes de las diferentes agrupaciones que participaran, en el inicio del festival de navidad. 3) Lograr que la actividad se realice ordenada y responsablemente. Desde ya nuestra invitación formal, a participar y disfrutar del inicio de las actividades que el gobierno local en conjunto con las organizaciones comunales, hemos preparado desde hace 6 meses, para el disfrute y convivio de toda la comunidad del cantón de Belén.

Quedo atento a su respuesta, y desde ya agradecer este valioso aporte en beneficio de los estudiantes que participan en las diferentes actividades de nuestra organización, cualquier consulta a sus órdenes al 83540395 o al correo, con la coordinadora general del evento Rita E. Guido Quesada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Junier Corrales Sánchez Presidente/representante Legal ADI La Ribera. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para análisis y brindarle respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39. Se conoce el trámite 4932 de Roxana Villegas Villegas, Asociación de Vecinos de Residencial La Amistad y grupo organizado de vecinos Lilliana Jara, Cristofer Rodríguez, Geovanny Murillo, William Lara, Cristin Aguilar, Marisol Arias, Rafa Castillo, Ileana Martínez, (2 firmas). Asunto atención al zacate del río Quebrada Seca Sector La Amistad. Conocedores de que el pasado 17 de octubre en la sesión del Concejo Municipal 62-2023 se re adjudicó el cartel de IBT para la "Corta, Poda y Extracción de Árboles u otros objetos en los Ríos Quebrada Seca y Bermúdez y sus afluentes", queremos solicitar con el mayor respeto se priorice la atención al

zacate que ha crecido en las cercanías del área de protección del río Quebrada Seca en sector de La Amistad. Lo anterior debido a que está ocasionando problemas de zancudos y ratas a los vecinos. No omitimos sugerir que la atención dada debe ser ajustada conforme a la Ley y deben ser cuidados para que solo se le de tratamiento al zacate y no se vayan a cortar los árboles que puedan estar creciendo en la ribera del río, ya que estos dan protección a fauna y embellecen nuestro territorio. Tenemos reportes de que en el sitio habita una familia de mapaches, por lo cual el tratamiento a este sitio debe darse con el mayor cuidado del caso. Sin más por el momento y agradeciendo su pronta atención

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 4932 de Roxana Villegas Villegas, Asociación de Vecinos de Residencial La Amistad y grupo organizado de vecinos Lilliana Jara, Cristófer Rodríguez, Geovanny Murillo, William Lara, Cristin Aguilar, Marisol Arias, Rafa Castillo, Ileana Martínez. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para análisis y brindarle respuesta a los interesados con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce el correo electrónico de Ulises Araya Chaves. Quisiera expresarles una duda que me surgió a raíz de la nota leída por la compañera Zeneida Chaves al finalizar la sesión ordinaria 67-2023 del pasado 14 de noviembre del año en curso. Siendo que, según el Código Municipal, Ley que rige nuestro accionar como funcionarios públicos, el puesto de regidores es de carácter obligatorio, me permito consultarles ¿si las razones para apartarse temporalmente del cargo de la regidora Zeneida Chaves se pueden justificar dentro de las licencias referidas en el artículo 32 del Código Municipal?. Esta inquietud nace a razón de que el mismo miércoles 15 de noviembre no hubo quórum en la comisión de obras y ambiente, pues como sabemos el quórum lo hacen solo las regidurías propietarias y un tema que se ha postergado de múltiples formas y no se ha resuelto desde el 2019 siguió quedando en el aire. Situaciones como estas lamentablemente podrían repetirse en otras comisiones, afectando el desempeño del Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que primero, es un tema a ver con y solicito verlo con la mayor madurez del caso. Aquí no hay ningún asunto personal ni en ninguna índole de mi parte. Nunca escucharán palabras soeces hacia nadie, por más diferencias o que estemos en aceras distintas, etcétera. Es un tema de legalidad meramente y por qué lo digo, porque sí existe en este país suficiente legislación que determina la obligatoriedad. De las y los Regidores para ejercer sus funciones. Que dice específicamente la Constitución Política de Costa Rica, Artículo 169. La administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón estará a cargo del gobierno municipal, formado por un cuerpo deliberativo integrado por Regidores municipales de elección popular y un funcionario ejecutivo que designará la ley, la Alcaldía y el Artículo 171 de la Constitución, dice los Regidores municipales serán elegidos por 4 años y desempeñarán sus cargos obligatoriamente. Eso dice la Constitución. Adicionalmente, hay jurisprudencia de la Procuraduría General de la República que señala. La obligatoriedad que tienen las y los Regidores de asistir a las sesiones municipales y dice y concretamente el oficio. C-131-2006 del 30/03/2006. Lo siguiente podemos referir, que entre las obligaciones con carácter primordial que existen para los Regidores están las indicadas en los 3 primeros incisos, haciendo referencia al Artículo 26 del Código Municipal, mismos que son relativos a la asistencia, participación y voto en las sesiones del Concejo Municipal y recalco acá y dice estos con carácter ineludibles y

principales a su investidura de representantes del pueblo a nivel local. Cierro cita de este criterio de la Procuraduría. Ahora bien, el Código Municipal en el Artículo 32, si señala las causales para que las Regidurías municipales puedan ausentarse de las sesiones y estas son las siguientes. Dice el Artículo 32, el Concejo podrá establecer licencias sin goce de dietas a los Regidores, los Síndicos y el Alcalde Municipal, únicamente por los motivos y términos siguientes a) por necesidad justificada, ausentarse del Cantón licencia hasta por 6 meses B) por enfermedad o incapacidad temporal, licencia por el término que dura el impedimento. C) por Muerte o enfermedades de padres, hijos, cónyuge o hermanos licencia hasta por un mes. Leído esto en primera instancia, según el Artículo 32 del Código Municipal, el participar en una campaña electoral no es causal para una licencia, según lo establecen los 3 incisos indicados y además requiere que el Concejo otorgue la licencia. Y finalmente, si quiero agregar que las obligaciones que tiene este Concejo Municipal y realmente cualquier Concejo Municipal no son menores, aquí tenemos, por ejemplo, asuntos de decenas de recomendaciones, de informes, de Auditoría, pendientes de contestar. Tenemos también anomalías detectadas con el área de protección de la Gruta desde el 2019 que ocupamos resolver. Tenemos también el proyecto de alcantarillado sanitario que demandará miles de millones y que será una decisión de carácter complejo, pero en el que indudablemente. Que hará, avanzar la adquisición de la propiedad de Acuamania para el pozo de agua que reforzará el acueducto, el estudio de balance hídrico, Ebais de La Asunción, el avance del proyecto de las ciclovías y un largo etcétera. Aquí el tema compañeras y compañeros es que este cuatrienio este periodo aún no concluye y es nuestro deber aún más, el de diría yo, la fracción oficialista con todo respeto, pero ciertamente también el de todos los de este Concejo Municipal, acompañar y ayudar a la actual administración a concluir la tarea. La campaña electoral, bajo ninguna circunstancia, debe ser una razón para dejar de lado los deberes que tenemos en este recinto municipal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, opina que sí, me parece bien dejarlo en estudio, porque yo también busqué en el Código Municipal cuál es el amparo para ir a campaña política y en el Código Municipal no existe esa figura. A mí me preocupa, es el tema de las comisiones. Yo se lo había externado al Presidente en este Concejo Municipal somos 5 Regidores, él se preocupó por poner 3 Regidores en cada comisión, pero si llega un momento a donde no hay 2 Regidores, no se puede sesionar, a mí sí me parece que ese tema es muy delicado, creo que estamos hablando de incumplir con las funciones que nos tocan, porque estamos aquí sentados por elección. Que nos sentaron aquí y hay que cumplir con el Código Municipal, el tema de la Comisión de Obras yo creo que tenemos que analizarlo también el tema que no sale hace casi 4 años. Tema no sale, no hay quórum, no se conectan virtual, las cosas no caminan, sí me parece que el tema hay que ponerlo sobre la mesa y me parece excelente que se quede en estudio para que don Luis Álvarez lo valore.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el correo electrónico de Ulises Araya Chaves. **SEGUNDO:** Dejar en estudio por parte del Concejo Municipal.

A las 7:59 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal